INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial

Sector Educación (SEM e Instituciones Educativas)

2011

Contraloria Municipal de Barrancabermeja

Noviembre 2012

Contralor Municipal	JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Director Técnico de Fiscalización	LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA

Equipo de auditores:

Líder de Auditoria	LUIS JAVIER SANCHEZ ALFONSO
Integrantes del equipo Auditor	CARLOS ALFREDO LOZADA LUZ MERY ROJAS ARANDA

Tabla de contenido del Informe

	Página
CARTA DE CONCLUSIONES	
1. Alcance de la auditoría	4
2. Concepto sobre el análisis efectuado	8
3. Relación de Hallazgos	10
RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
Secretaria de Educación	
Instituciones Educativas	
Centro Auxiliar de Servicios Docentes	52
Camilo Torres	59
Ciudadela Educativa del Magdalena Medio	68
Escuela Normal Cristo Rey	73
Instituto Técnico Superior Industrial	77
José Antonio Galán	84
Real de Mares	92
Tabla resumen hallazgos	97

CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde Municipal
Barrancabermeja.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad SECTOR EDUCACION, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambiental, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las líneas de GESTION EDUCATIVA, CALIDAD EDUCATIVA Y CONTRATACION, vigencia 2011. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad del organismo fiscalizador consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la Guía del Proceso Auditor del ente de control.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposición es legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. Alcance de la auditoría

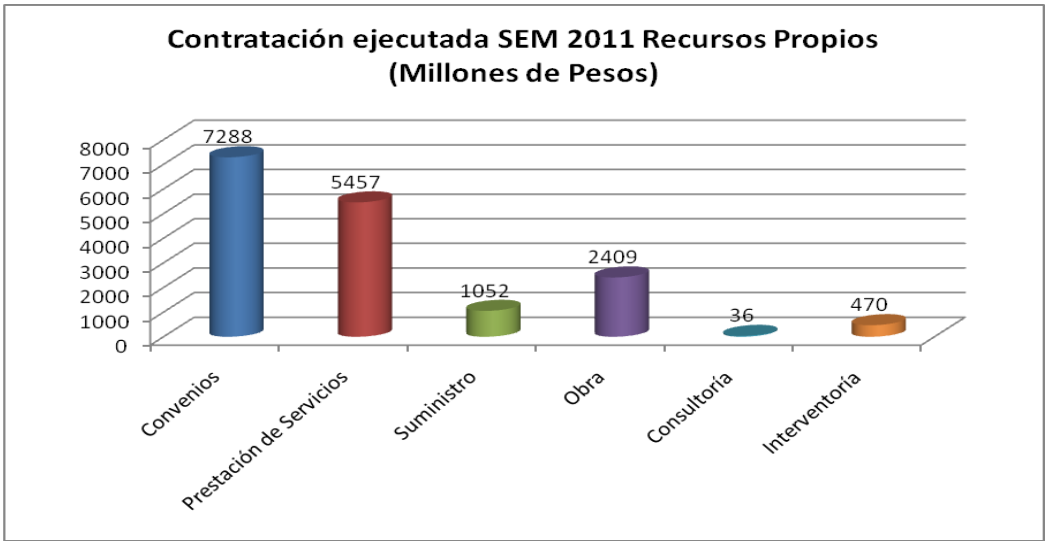
La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó la siguiente área, actividad o proceso GESTION Y CALIDAD EDUCATIVA. Se auditó la Secretaría de Educación Municipal y siete (7) Instituciones Educativas a saber; Centro Auxiliar de Servicios Docentes CASD, Ciudadela Educativa del Magdalena Medio, Colegio Camilo Torres, José Antonio Galán, Instituto Técnico Superior Industrial, Escuela Normal Cristo Rey y Colegio Real de Mares.

Gestión contractual

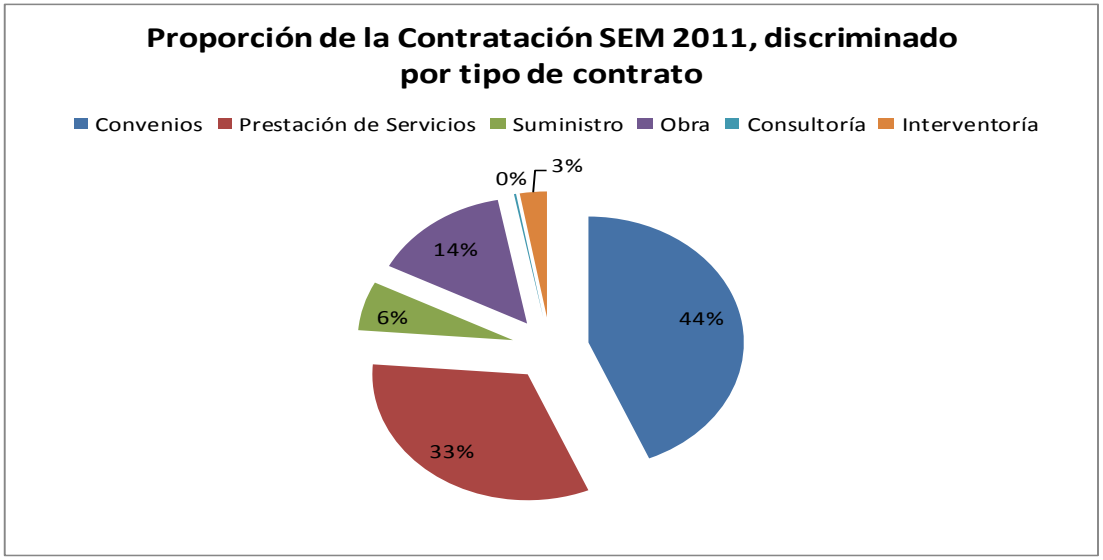
La Secretaria de Educación Municipal para la vigencia 2011, celebró con recursos propios quince (15) contratos y ocho (8) convenios para un total de veintitrés (23) actos administrativos contractuales.

De las graficas No. 1 y No. 2, se aprecia que la Secretaria de Educación Municipal durante la vigencia 2011, ejecutó con recursos propios, en mayor magnitud vía Contratación directa (convenios) la suma de $7.287.814.803 equivalente al 44% de esta, luego continúa en su orden contratos de prestación de servicios por un valor de $5.457.096.565 correspondientes al 33% de la misma; en Obras civiles se ejecutó un monto de $2.409.121.440 equivalentes al 14%, le siguen suministros $1.052.274.224 (6%), interventoría $470.476.280 (3%) y finalmente consultoría por $36.003.808 (0,2%).



GRAFICA No. 1: MONTOS CONTRATACION EJECUTADA SEM 2011 RECURSOS PROPIOS.

FUENTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SEM VIGENCIA 2011.



GRAFICA No. 2: PROPORCION CONTRATACION EJECUTADA SEM 2011 RECURSOS PROPIOS. FUENTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SEM VIGENCIA 2011.

TAMAÑO DE LA MUESTRA DE LA SEM

La población de la contratación de todas fuentes de financiación fueron 47 contratos, por un monto de $45.460.876.782. De allí se seleccionó una muestra de 17 contratos para auditar, según lo establecido en la mesa de trabajo No.5, que corresponden al 36,2% por un valor de $37.815.947.128 pesos.

Importante aclarar que según concepto jurídico referenciado como 80112-EE50401 del 7 de julio de 2011, emanado por el Doctor Rafael Enrique Romero Cruz, Director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, el ente de control fiscal competente para ejercer el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General De Participaciones es la Contraloría General de la República, quien determinará según las circunstancias, por lo que fue necesario limitar la vigilancia a fuentes de recursos propios en la SEM.

Finalmente, de los 17 contratos de la muestra, 8 contratos fueron auditados que corresponden a recursos propios, por valor de $14.266.853.375 que equivalen al 17% del valor total de la contratación de la SEM vigencia 2011.

De otra parte, el número de contratos seleccionados en la muestra de las Instituciones educativas vigencia 2011, fue de tres por cada uno de ellos. Por un valor total de $172.257.827.

SINTESIS DEL TOTAL DE LA CONTRATACION AUDITADA DE RECURSOS PROPIOS.

TABLA RESUMEN DE LA CONTRATACION AUDITADA

Entidades Auditadas	Presupuesto de la contratación en Recursos Propios	Presupuesto Auditado Recursos Propios	Número total de Contratos Recursos Propios	Número de Contratos Auditados Recursos Propios	Porcentaje Auditado
Secretaria de Educación Municipal	$ 16.712.787.120	$ 14.243.853.377	23	8	85,2
Instituto Técnico Superior Industrial	$ 282.435.955	$ 44.356.666	42	3	15,7
Escuela Normal Cristo Rey	$ 253.155.413	$ 21.902.600	72	3	8,7
Institución educativa CASD "Jose Prudencio Padilla"	$ 172.305.153	$ 18.693.193	72	3	10,8
Institución Educativa José Antonio Galán	$ 28.086.428	$ 16.384.400	6	3	58,3
Ciudadela Educativa del Magdalena Medio	$ 171.824.154	$ 28.050.968	61	3	16,3
Institución Educativa Real de Mares	$ 95.960.950	$ 25.000.000	24	3	26,1
Camilo Torres Restrepo	$ 203.056.104	$ 17.870.000	20	2	8,8
TOTAL	**$ 17.716.555.173**	**$ 14.416.111.204**	**320**	**28**	**81,4**

Fuente: SEM y Contraloría de Barrancabermeja vigencia 2011.

En resumen entre la SEM y las instituciones educativas auditadas vigencia 2011 de recursos propios, se vigilaron el 81,4% de los recursos ejecutados y el 8,75% del total del número de contratos.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoria. Paro de trasportadores legales y la salida a vacaciones de Junio de las Instituciones Educativas.

2. Concepto sobre el análisis efectuado.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área, proceso o actividad auditada, es con observaciones, como consecuencia de los siguientes hechos: Con base en los hallazgos que se detallan en el informe, con respecto a la GESTION, CALIDAD Y CONTRATACION, se conceptúa que la entidad SECTOR EDUCACION durante el 2011, logró desarrollar su actividad de manera eficiente, vinculó y asignó los recursos que requería para estas actividades de manera económica y los objetivos y metas de dichas políticas públicas no se lograron de manera eficaz.

Se pudo apreciar un interés alto y una cultura de compromiso, en general de los diferentes actores de la comunidad educativa frente a los temas de calidad educativa. La calidad es el factor que está abriendo oportunidades a los egresados de la educación media para ingresar a Centros de Educación Superior y futuras oportunidades laborales. Esa misma calidad es la que se gestiona por la integralidad de los actores del sistema y los factores diversos que la afectan positiva o negativamente. Han evolucionado los comités y equipos de calidad de las Instituciones Educativas ganando en metodologías, planificación y priorización de acciones de mejora. De igual manera los Proyectos Educativos Institucionales se gestionan en diversos grados y dinámicas y el éxito radica en el nivel de seguimiento, la participación de la comunidad y el cumplimiento de objetivos y metas de las intervenciones, muy pocos de estos han perdido vigencia, o son precarios en los registros producto del seguimiento. Los planes de área y los contenidos de currículo, los modelos pedagógicos existen en general y se gestionan, pudiéndose mejorar aún mucho más.

La investigación, está desarrollada en proyectos unos trasversales y otros por área, variable que es necesario seguir fortaleciéndose. Para lograr lo anterior, es importante afianzar la cultura y las competencias del docente investigador a partir de planes de capacitación mejor financiados por la SEM y gestión de los Rectores. Los talleres, laboratorios y elementos que soportan la media técnica deben ser objeto de un fortalecimiento más contundente por parte del Municipio. Aspectos

como la educación para el trabajo o la vida laboral encuentra oportunidad en el SENA y ofertas propias y bien definidas como la de formación de MAESTROS de la Escuela Normal Cristo Rey.

La valoración y la permanencia del estudiante en el sistema educativo también está estrechamente relacionada con la valoración que le otorga la familia a la educación formal, que varía mucho para cada Colegio e inclusive al interior de cada familia, las variables socio económicas son una realidad que impacta los niveles de deserción y en ese sentido la política de gratuidad ayuda a mitigar este fenómeno. La media técnica se visualiza como una oportunidad de competencias laborales y en ese sentido su importancia de seguirla fortaleciendo.

La Gestión Académica depende de los saberes y destrezas del nivel de Dirección, e igualmente del liderazgo que estos pueden dinamizar en sus equipos de trabajo y el gobierno escolar. La figura de Personero y de Contralor Escolar representa no solo participación de la comunidad estudiantil, sino mejor gobernabilidad, empoderamiento y corresponsabilidad de este actor. Es importante fortalecer a los Directivos docentes en Contratación Estatal, Gerencia de Proyectos Educativos, Presupuesto Público y legislación, lo anterior a un nivel de posgrado por la capacidad de influir positivamente en las políticas educativas.

Se hace prioritario que las Instituciones Educativas cuenten con apoyo especializado y de tiempo completo de profesionales en Derecho idóneos en Contratación Administrativa pues el personal de la planta de los Colegios no posee la formación, lo que permite distraer la labor académica y colocar en alto riesgo la administrativa en eventuales errores de procesos de contratación estatal y la SEM debe atender dicha necesidad de forma inmediata y continua.

Las instancias y los registros tanto del Consejo Directivo, como del Consejo Académico se hace conveniente fortalecerlas. La eficacia en cuanto a GESTION Y CALIDAD EDUCATIVA del Sector, es deficiente y en cuanto a CONTRATACION ADMINISTRATIVA igualmente. Los manuales de contratación administrativa están desactualizados y el nivel de riesgo es alto por cuanto en general, hay deficiencias en las Instituciones Educativas en el dominio del tema contractual.

Los proyectos educativos de promoción y prevención en sustancias psicoactivas están perdiendo eficacia y efectividad, pues agentes externos a los Colegios se ha ubicado en la periferia de ellos para inducir a los escolares al consumo y

comercialización, lo que fomenta el abuso infantil y los hace una población vulnerable a la deserción y la actividad delictiva. Los Colegios requieren en sus alrededores mayor presencia policial para persuadir dicho delito, contra los menores escolares.

3. Relación de hallazgos

a) Aspectos positivos.
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuarenta y ocho (48) aspectos positivos.

b) Hallazgos negativos:
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ciento dos (102) hallazgos negativos.

Resumen de presuntos hallazgos, clasificados por su naturaleza:

CANTIDAD	TIPO	NUMEROS
100	Administrativos	1-11, 15-19, 20, 21, 23, 24, 29, 32, 35, 38, 39, 41, 42, 46, 51, 53, 54, 56, 59, 61, 62, 63, 66-71, 72, 73, 77, 80, 82, 84, 86, 87, 89, 93-95, 97, 104-107, 110-117, 119, 121-126, 128, 129, 133,-137, 138-141, 142,-146, 147, 150-152, 156-158, 160.
2	Procesos Sancionatorios	37 y Evaluación del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento. Incumplimiento parcial Colegio Galán,

Barrancabermeja, noviembre de 2012

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Se identificarán los presuntos hallazgos, por sujeto de control, clasificados por los siguientes aspectos. En primera instancia la Secretaría de Educación Municipal y posteriormente las Instituciones Educativas.

a) Evaluación del Sistema de Control Interno
b) Revisión de la rendición de la cuenta (SIA)
c) Evaluación del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento
d) Línea de Contratación
e) Línea de Calidad
f) Línea de Gestión

(1) Aplicada la encuesta a la SEM respecto a la vigencia 2011 de la evaluación de la implementación del MECI, se trascriben los aspectos evaluados negativamente. **Presunto hallazgo administrativo**.

a. Evaluación del Sistema de Control Interno.

1.1.2. Modelo de Operación por procesos

Con base en la evaluación del desempeño ha realizado los planes de mejoramiento o individual?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Se cuenta con informes consolidados sobre la inducción y re inducción realizados?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

1.1.3. Estilo de Dirección

Se realiza por parte del nivel directivo seguimiento y control a las políticas adoptadas en el sistema de control interno ?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

La entidad ha presentado cambios favorables en los resultados de la medición del índice de trasparencia con relación al obtenido en la vigencia anterior?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Durante el último año ha disminuido el número de quejas y reclamos relacionados con la prestación del servicio?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Elemento 1.2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Respuestas de impacto

Los servidores entienden su participación en los procesos en el ejercicio de las funciones de su cargo y de su nivel jerárquico?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Elemento 2.1.3. CONTROLES.

Respuestas de Impacto

Los controles han contribuido a que los riesgos se materialicen?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

En caso de materialización de los riesgos, los controles permiten reducir los impactos?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Respuesta de mantenimiento

La entidad cuenta con los mapas de riesgo por proceso e institucional elaborados y divulgados?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Los líderes de los procesos y sus equipos de trabajo contribuyen para la identificación de nuevos factores de riesgo, facilitando la actualización de los mapas por proceso?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Se socializan permanentemente las actuaciones sobre los mapas de riesgo por proceso?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Se ha hecho seguimiento a la efectividad de los controles de los riesgos identificados?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

La alta dirección ha revisado los lineamientos con respecto al tratamiento de los riesgos?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Respuestas de Impacto

La administración del riesgo ha contribuido a disminuir el número de hallazgos de la Contraloría?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

SUBSISTEMA CONTROL ESTRATEGICO

Sobre el programa de bienestar indique si se ha realizado medición del clima laboral en los últimos dos años?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Componente Evaluación Independiente.

La oficina de control interno o quien haga sus veces realizó evaluaciones parciales al SCI, para tener insumos al momento de elaborar el Informe Ejecutivo Anual?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

La oficina de control interno o quien haga sus veces coordina con los líderes de los procesos la auto evaluación del control como insumo del Informe Ejecutivo Anual?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Los resultados del informe ejecutivo anual fueron presentados a la Alta Dirección?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.
Se han tomado decisiones con base en los resultados de la medición del SCI?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

2.3. Componente comunicación pública.

2.3.1. Elemento comunicación organizacional.

La entidad ha definido la Política y el plan de comunicaciones?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Preguntas de mantenimiento.

Se cuentan con mecanismos de seguimiento y evaluación al funcionamiento de los canales de comunicación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Se ha revisado el Plan de Comunicación y de ser necesario se efectuaron los ajustes pertinentes?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Elemento 2.1.4. INDICADORES.

3. SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN.

3.1. Componente Evaluación.

3.1.1. Elemento autoevaluación del control.

Cuenta con mecanismos de verificación y evaluación por parte de los líderes de proceso, que determina la efectividad del control interno?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Se han realizado mediciones al SCI con las herramientas diseñadas para tal fin?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

Se han generado acciones preventivas, correctivas y de mejora producto de las mediciones de control interno?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

3.3.3. Elementos Plan de Mejoramiento individual.

Los Planes de mejoramiento individual de la entidad se encuentran establecidos de acuerdo al desempeño de los servidores públicos, con relación a sus funciones?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO.

MODELO DE EVALUACION POR PROCESOS

1. El criterio a evaluar relacionado con el elemento, no corresponde con el componente, es decir la pregunta es confusa por lo siguiente: El Elemento

denominado Modelo Operación por procesos, corresponde al Subsistema Control Estratégico, componente Direccionamiento Estratégico (Manual de Implementación MECI versión. 2 DAFP) y no tiene ninguna relación con la evaluación de desempeño.

2. Dentro de la Estructura del MECI, el elemento se denomina es INDIVIDUAL que está relacionado con la evaluación de desempeño y corresponde al Subsistema Control de Evaluación, Componente: Planes de Mejoramiento. (Manual de Implementación MECI versión. 2 DAFP pág 4 y 126)

3. Dentro de la encuesta establecen este criterio a evaluar dentro del Subsistema Control Estratégico, Componente: Ambiente de Control, Elemento: Desarrollo del Talento Humano, que es acorde con lo establecido en Manual de Implementación MECI versión. 2. DAFP. La numeración dentro de la encuesta precisamente es: 1.1.2 donde describe perfectamente el criterio a evaluar.
4. Semestralmente el (la) Secretario(a) de Educación ha realizado las respectivas evaluaciones de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa que hacen parte de la nómina del Municipio de Barrancabermeja, allí se acuerdan compromisos y los seguimientos a los mismos así como las respectivas evidencias, por otro lado dado los resultados que arrojan las mismas evaluaciones y el seguimiento al cumplimiento que se ha hecho a las mismas no ha ameritado elaboración de Planes de Mejoramiento, ya que verificados los compromisos reales con los que se ha esperado de cada uno ellos han sido coherentes.

Se cuenta con un informe consolidado sobre la inducción y la re inducción realizada?

La Secretaría de Educación Municipal bajo la directriz del Ministerio de Educación Nacional, direcciona los procesos de Reinducción, Inducción a los docentes del Decreto 1278 de 2002 e Inducción a los nuevos docentes orientadores, en función de las políticas nacionales de mejoramiento de la calidad, la pertinencia y la eficiencia del servicio educativo, teniendo en cuenta el marco normativo del decreto 1278 de 2002, Ley 115 y artículo 40 del Dec. 1860 de 1994; y el Acuerdo No 151 de 2010 CNSC.

Este proceso se realiza cada dos años y esta actividad se encuentra debidamente evidenciada correspondiente al período 2010, la cual se adjunta en medio Magnético (CD). Para el 2012 se realizó inducción a lo docentes que ingresaron en

Período de Prueba ya que esto es requisito indispensable para tomar posesión en el cargo. En el mes de junio se hizo inducción al personal administrativo que ingreso en Período de Prueba para esto se contó con la participación de le Secretaría General en coordinación con la SEM Con respecto a las quejas – reclamos recibidos en esta dependencia, si bien su número no tiende a disminuir, mantiene una tendencia estable, no llegando a representar ni el 1% del total de requerimientos recibidos. Anexo Informe de Gestión del área de atención al ciudadano en el cual se evidencian el número de requerimientos recibidos y el número de quejas.

ESTILO DE DIRECCION

La SEM hace parte de la Estructura Organizacional del Municipio de Barrancabermeja y dentro del Mapa de Procesos del Ente Territorial es Misional, por lo anterior su accionar desde el SCI está bajo la dirección de la Oficina Asesora de Control Interno creada mediante Ley 87 de 1983, con quien se debe articular para fortalecer uno de los Macroprocesos que conforman su Cadena de Valores identificado como K. Control Interno quien tiene un solo Proceso: K01. Autocontrol relacionado con la Medición efectiva de los controles y resultados en los procesos por parte de las mismas áreas de la Secretaría de Educación y cada establecimiento educativo, verificando su capacidad para cumplir las metas y resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el logro de los objetivos previstos por la Entidad. Así como el cumplimiento oportuno y apropiado a los requerimientos de entes de control

Lo que quiere decir que los demás pilares que garantizan el buen funcionamiento del SCI (Autorregulación – Autogestión) se fortalecen desde el direccionamiento del Ente Territorial. Lo que evidencia que lo relacionado con el seguimiento y control a las políticas adoptadas en el SCI, la medición del Índice de Transparencia, así como lo concerniente con el Subsistema Control Estratégico, en lo concerniente con: Evaluaciones Parciales al SCI, los insumos necesarios para construcción del Informe Ejecutivo Anual, las decisiones tomadas con base a la medición de los resultados del SCI son de injerencia de la Oficina Asesora de Control Interno.

El Elemento: Estilo de Dirección que hace parte del Subsistema Control Estratégico, Componente: Ambiente de Control, en la SEM se evidencia al ejecutar las estrategias de acceso y permanencia que garantizan al niño, niña, joven, adulto del Municipio continuar dentro del sistema educativo oficial, al velar por que la

calidad de la educación se garantice mediante la preparación de los estudiantes a la pruebas externas, seguimiento a la evaluación de desempeño de los docentes y directivos docentes generándose de allí un Plan de Formación y Capacitación, acompañando la autoevaluación institucional y los Planes de Mejoramiento que surgen de ellos, por otro lado se evidencia con la oportunidad para atender a los ciudadanos en sus PQRS controlándolo mediante un sistema de información, todo esto en cumplimiento de su Misión Institucional en el contexto de los fines sociales del Estado.

Se anexa cuadro con el Informe ejecutivo generado por la Oficina Asesora de Control Interno y la Certificación expedida por el DAFP donde se hace entrega por parte del Ente Territorial de la encuesta de Autoevaluación y Evaluación Independiente así como el Informe Ejecutivo Anual vigencia 2011.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los servidores entienden la participación en los procesos en el ejercicio de la funciones de su cargo y de su nivel jerárquico?
Los funcionarios de la SEM, tienen claro los procesos en que participan, en este sentido se encuentra equipos de trabajo conformado por Procesos con su respectivo líder. Se tiene claridad que la actual Estructura del Municipio de Barrancabermeja es Plana, donde el jefe inmediato es el Secretario de Educación Municipal.

En la SEM se viene gestionando la aprobación de una Estructura de Planta interna que será financiada por el Ente Territorial y por la Nación con recursos del SGP, para esto se ha tenido que cumplir con una serie de requisitos relacionados con la cobertura del Municipio, número de establecimientos, planta docente, etc. Dentro del Marco del Proyecto de Modernización como uno de sus componentes.

CONTROLES

En la Guía de Administración del Riesgo de la Administración, “La Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la Administración del Riesgo, para lo cual enfatiza en el mejoramiento continuo de los procesos buscando evitar, reducir, dispersar o transferir los riesgos estratégico, financieros, operativos, de cumplimiento y tecnológicos; dicho mejoramiento se hará alineado con la Planeación de la entidad.

Los responsables de cada proceso y la Oficina Asesora de Control interno llevan a cabo un monitoreo que permite aplicar y sugerir correctivos y ajustes necesarios que aseguren un manejo efectivo del Riesgo"

Con base en esto, los controles han contribuido a minimizar los riesgos, resultado del análisis del desempeño de las operaciones, evidenciando posibles desviaciones frente al resultado esperado para la adopción de medidas preventivas. Los controles nos proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos, contribuyendo con esto a que los RIESGOS NO SE MATERIALIZEN O SE MINIMICEN.

Las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo se han visto disminuidas a través de los controles realizados por cada proceso en la Administración Municipal; dichos controles son concertados con los responsables de las áreas de mayor sensibilidad, para el caso de la Secretaría de Educación con los líderes de los Macroprocesos y sus equipos de trabajo, y plasmados en un Mapa de Riesgo, el cual define los principales cuales son: no prestar el servicio educativo con eficiencia, no prestar el servicio educativo con calidad y no prestar el servicio educativo con cobertura. Este mapa de riesgos materializa su deber ser a través de las acciones llevadas a cabo por cada uno de los subprocesos los cuales evidencian a través de actas y documentos.

El mapa de riesgos actual, fue aprobado y suscrito durante la administración de la Licenciada Soledad Quintero Hernández, el 12 de octubre de 2.011, según oficio remitido a la oficina de control interno. Anualmente, la entidad bajo la asesoría de la Oficina de Control Interno conforme lo indica el Decreto 1537 de 2001, y en el marco del Sistema de Control Interno y el Modelo Estándar de Control Interno, deben realizar las siguientes actividades:

Se anexa el mapa de riesgos, circulares, correos, notificaciones, remitidos a las IE.

SUBSISTEMA CONTROL ESTRATÉGICO.

MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL.

Sobre el Programa de Bienestar indique si se ha realizado medición del l clima Laboral en los últimos dos años?

La Secretaría General que hace parte del componente organizacional del Municipio de Barrancabermeja, que se constituye en un Proceso de Apoyo dentro del Mapa de Procesos y cuyo objetivo es Contribuir al logro de los objetivos organizacionales bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, a través de la planificación, la implementación y la ejecución de las actividades de selección, inducción, capacitación, evaluación, compensación, desarrollo y retiro de los funcionarios del municipio de Barrancabermeja, realizo encuestas donde determinaba este componente. Lo relacionado con el informe consolidado donde arroja los resultados de la aplicación de esta herramienta esta bajo su custodia.

ELEMENTO COMUNICACION ORGANIZACIONAL

La Comunicación organizacional en esta dependencia cuenta con herramientas brindadas por el Ministerio de Educación Nacional. A nivel interno, contamos con correos institucionales y a través del Sistema de Atención al Ciudadano con un link de correo que permite comunicarnos en tiempo real.
A nivel externo, fundamentalmente nos basamos en los sistemas en linea: Humano, SAC, SIMAT, SIGCE, que permiten al usuario consultar, imprimir información, radicar requerimientos, quejas o reclamos.

A través de la página www.sembarrancabermeja.gov.co, cualquier persona, docente o comunidad en general pueden acceder a estos sistemas para la solicitud de servicios.

ELEMENTO AUTOEVALUACION DEL CONTROL

Cuenta con mecanismos de verificación y evaluación por parte de los lideres de Procesos?

Los mecanismos de verificación con cuenta la SEM están relacionados con las Auditorías Internas que se han realizado cada uno de los procesos tanto a los Implantados como a los certificados. Se anexan informes de Auditorías Internas y Formato de Diagnostico de Procesos con el que cada líder puede verificar que actividades viene ejecutando y cuales aun considera que no se aplican para tener un panorama claro de las necesidades de ajustes o retrocesos en cada uno de ellos.

Se han generado AC, AP y de Mejora?

Se evidencia que desde cada proceso se ha generado las respectivas AC, AP y de Mejora, estas se encuentran en físico y en digital debidamente identificada y en sus puntos de uso entro de las aéreas respectivas. Se anexa Formato AC y propuesta de Planes de Mejoramiento para cerrar las NC halladas por ICONTEC.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría Municipal valora los importantes avances que ha evidenciado la SEM en materia de Control Interno, ha revisado las evidencias y registros y acepta parcialmente la respuesta, sin embargo considera que aun es posible fortalecer más sus intervenciones en Autocontrol y autogestión, como quiera que administra un volumen considerable de recursos presupuestales, humanos, físicos y su actividad Misional es de muy alto impacto para la calidad de vida de la Población. Se sugiere profundizar y incrementar las acciones preventivas. Por lo tanto **se confirma el hallazgo administrativo**.

b. LINEA DE CONTRATACIÓN DE LA SEM

Secretaria de Educación: Se envió oficio No. 00426 donde se requerían diecinueve (19) contratos para auditar, revisada que la fuente del recurso fueran recursos propios se determinó que los siguientes contratos no se auditarían en atención a la fuente del recurso.

Numero del contrato	Fuente del Recurso
0995-2011	Regalías Hidrocarburos
1006-2011	Regalías Hidrocarburos
0005-2011	Regalías Hidrocarburos
0881-2011	Sistema General de Participación
1126-2011	Regalías Hidrocarburos
1099-2011	Sistema General de Participación
0943-2011	Sistema General de Participación
0057-2011	Sistema General de Participación
0238-2011	Sistema General de Participación
0060-2011	Sistema General de Participación
0890-2011	Sistema General de Participación

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN

MANUAL DE CONTRATACION

(02) La SEM se orienta por el Manual de Contratación adoptado por la Alcaldía Municipal, pero dicho manual no contempla la Ley 1474 de 2011, que fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública ni el Decreto 2516 de julio 12 de 2011, por el cual se reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Es decir el manual de contratación se encuentra desactualizado de acuerdo a la normatividad vigente, configurándose un **Presunto Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a este hallazgo solicita la Secretaría de Educación al ente de control que reconsidere dicha posición, en razón que la normatividad en materia contractual ha sido variante, el Municipio actualmente adelanta el proceso de actualización conforme lo establece el Decreto 734 de 2012, por el cual se introdujeron nuevas modificaciones, que reglamentaron parte de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011.

Cabe aclarar que el Gobierno Nacional ha compilado en un nuevo y único cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, reiterando la obligación para todas las entidades estatales sometidas a dicho Estatuto de contar con un Manual de Contratación.

Según lo establecido en el Artículo 8.1.11° del Decreto 734 de 2012, todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

En otras palabras, todas las entidades estatales deberán actualizar sus manuales de contratación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 734 de 2012. En este orden de ideas, el Municipio se encuentra en proceso de compilación y actualización del Manual, teniendo en cuenta que dicho Decreto fue expedido el 13 de Abril de 2012, han transcurrido solo 4 meses.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto, que se expidió el Decreto 0734 de 2012, la vigencia objeto de esta auditoría es del 2011 y tal como lo enuncia en la

respuesta, es deber de todas las entidades estatales actualizar los manuales de contratación. **Se confirma el hallazgo administrativo.**

ARCHIVO DE CONTRATACION

ASPECTOS POSITIVOS

El archivo de la contratación cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería) y foliados.

ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL

Contrato 0475-2011, celebrado entre el Municipio y Mesacoops.

Objeto contractual: Convenio de Asociación para la creación de empresas y formación de líderes empresariales en el sector educativo. **Valor aportes SEM: $120.000.000.**

(03) Revisada la totalidad del expediente no se evidencia el acta parcial 1, por valor de $60.000.000, según lo estipulado en la clausula octava del convenio. Se configura un **Presunto hallazgo Administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad auditada hace entrega de copia del acta parcial 1, fechada del 26 de septiembre 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Una vez revisada los soportes (el acta 1), se observa que efectivamente corresponde al convenio de asociación para la creación de empresas y formación de líderes empresariales en el sector educativo, por valor de sesenta millones de pesos, del 26 de septiembre de 2011, rubricada por Leonardo Jesús Bruno Cárdenas en calidad de Contratista (Mesacoops) y la Secretaria de Educación Municipal. Evidenciado el soporte, se acepta la respuesta y **se revoca el hallazgo disciplinario y se confirma el presunto hallazgo administrativo** en razón al desorden documental encontrado.

(04) Se pudo establecer por parte del equipo auditor que en el expediente del contrato no reposan soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual plasmado en el estudio previo y el convenio el cual es la creación de empresas y formación de líderes empresariales en el sector educativo. Además, en fecha 04 de

mayo de 2012, se realizó acta de visita donde se verificó detalladamente la documentación soporte existente a la fecha en donde no se encontró soportes al respecto; pasado un mes nuevamente se hizo verificación del contrato y se encontró que no existía todavía la evidencia de soportes que permitieran determinar la ejecución del contrato. El valor aportado por la SEM fue de $120.000.000. **Se configura un Presunto hallazgo administrativo y fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. Adjunto se remiten 3 carpetas organizadas que contienen los soportes de ejecución del convenio n° 0475-11. Se solicita al ente de control una vez verificados remitirlos devuelta a la Secretaría de Educación toda vez que son originales del archivo de esta Dependencia. Relación del soporte documental revisado por los auditores.

Primera carpeta:

- Certificado del plan de compras fechado de abril No. 652 del 27 de abril de 2011, por valor de 120 millones de pesos, relacionado con el objeto contractual.
- CDP No. 1342, del 27 de abril de 2011, por valor de 120 millones de pesos.
- Certificado del Banco de Proyectos No. 20090680810095 , expedido el 5 de abril de 2011 por valor para la vigencia 2011, de 163 millones, ochocientos veinte cuatro pesos.
- Estudio de mercado, estudio de conveniencia y oportunidad del mayo de 2011 (7 folios),
- Invitación, propuestas, registro de cámara de comercio del 10 de mayo 2011, certificados de la CGR, Procuraduría y Judicial sin antecedentes del contratista.
- Contrato con Mesacoops No. 475 del 10 de mayo de 2011 por valor de 149.047.420 pesos.
- Póliza de cumplimiento, anticipo y salarios, No. AA019454 de la Equidad
- Pago de impuestos
- Acta de inicio del 11 de julio de 2011 con sus firmas.
- Acta de delegación de supervisión
- Dos actas de reuniones, informe de supervisión con registros fotográficos.
- Acta parcial No. 1 del 25 de septiembre 2011
- Acta de recibo final del 29 de noviembre 2011, y ultimo desembolso por valor de 12 millones de pesos.
- Acta de liquidación del 30 de noviembre de 2011, rubricada por las partes.

Carpeta No. 2

- Informe del contratista
- Anexo de capacitaciones y presupuesto ejecutado
- Certificado de pagos al SSS mes de septiembre 2011 por un monto de 1.296.860 pesos.
- Listado de maestros del convenio
- Prospecto del seminario.
- Actas de reuniones de agosto y septiembre 2011
- Acta no. 001 de mesacoops donde se definen los módulos a dictar
- Cuatro hojas de vida de los conferencistas
- Listado de firmas de estudiantes asistentes clasificados por Colegios (94 folios de firmas)

Carpeta No. 2

- Acta final del 29 de noviembre 2011
- Actas de visitas de estudiantes a empresas tales como talleres unidos, cotrasalba, Coomultrasan y estación piscícola San Silvestre.
- Constancias de la feria de emprenderismo institucional con 19 folios y las firmas de los expositores,
- Encuestas del supervisor técnico (9 folios con firmas)
- Constancias de pago de la SSS de los meses de Septiembre, octubre y noviembre de 2011.
- Dos (2) CDs con memorias y afiches del convenio.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a las evidencias presentadas, la Contraloría le da la razón a la Entidad, **revoca el hallazgo fiscal y se confirma el hallazgo administrativo** en razón al desorden documental.

(05) No se observa ningún pago al Sistema General de la Seguridad Social, conforme el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y la clausula quinta numeral 5 del convenio. **Presunto hallazgo administrativo y disciplinario**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexan soportes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA. Se encontró copia de los pagos al SSS del periodo comprendido entre julio a noviembre de 2011. Por lo tanto **se revoca el presunto hallazgo disciplinario**. **Se confirma el presunto hallazgo administrativo** por razones de desorden documental.

Contrato 0821-2011. Trasporte Escolar con Coochoferes.

(06) No reposa en el expediente contractual evidencia para determinar cumplimiento del objeto contractual toda vez que no se observan los soportes y el control que se llevó a cabo para la ejecución del convenio, según lo estipulado en la clausula quinta numeral 7. **Por lo anterior se configura un Presunto hallazgo administrativo, fiscal y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es de precisar que los soportes de ejecución del convenio de asociación no pueden ser trasladados físicamente a la oficina Asesora Jurídica del Municipio por el gran volumen de espacio que ocupan, al momento de la instalación de la mesa de trabajo se requirió al equipo auditor la colaboración de precisar que información requería exacta para el desarrollo de la auditoría; así las cosas estos soportes no se encontraron en la oficina Jurídica ya que están disponibles en la Secretaría de Educación. Así mismo, tal como se precisa en el Acta de finalización en el ítem “evidencias en desarrollo del convenio”, los Archivos que se encuentran en la Secretaría de Educación, entre otros, son las evidencias de cumplido del beneficio en las planillas de recibido de tiquetes que son firmadas por los delegados de cada una de las Instituciones y Centros educativos y así mismo las planillas con firma de cada uno de los estudiantes que se beneficiaron en cada uno de los meses durante los cuales estuvo vigente el convenio en mención.

… Respuesta complementaria (Convenio 0821-11. Transporte Escolar. Coochoferes)

Frente al principio de planeación, es de tener en cuenta que si bien es cierto se determina un número de beneficiarios a partir de requerimientos de las Instituciones, solo hasta el momento de la legalización del convenio se concreta la selección de los mismos, tarea esta que se adelanta desde los Establecimientos Educativos oficiales, momento en el cual los requerimientos pueden fluctuar y en efecto en la selección de beneficiarios con cumplimiento de requisitos se obtienen cifras que difieren de la planeación, como en el caso de este convenio un número

inferior de beneficiarios en lo que respecta especialmente al área urbana. Lo anterior también se explica en que han sido mayores las exigencias y los controles a la hora de seleccionar a los beneficiarios, buscando siempre el cumplimiento de requisitos de verificación de condición de vulnerabilidad y alternamente una necesidad demostrada en una distancia desde el sitio de residencia hasta la escuela tal, que amerite el tomar transporte.

Otros aspectos importantes que influyen en que lo planeado frente a lo ejecutado difiera, en relación al número de usuarios del beneficio diario son: deserción escolar, movilidad de las familias dentro del Municipio, ausentismo escolar.

También es importante destacar que existen motivos temporales que conducen a un menor uso diario de tiquetes, como son: incapacidad del estudiante por enfermedad, ausencia del estudiante uno o varios días por diferentes motivos, actividades de la Institución (entrega de boletines, jornadas pedagógicas, etc.), que desescolarizan por uno o dos días en el periodo del acta.

Frente a la configuración de un posible detrimento fiscal, se solicita respetuosamente al ente de control, que en la ejecución de dicho convenio lo que se da por el contrario es un uso racional y adecuado de los recursos, se realizan pagos por tiquetes efectivamente cobrados, es decir usados por los beneficiarios y conforme a lo determinado en la cláusula NOVENA – "FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DEL MUNICIPIO: Los recursos aportados por el Municipio y discriminados en este convenio, se desembolsaran así: Dos pagos mensuales cuyo valor resultará de multiplicar el valor unitario pactado del pasaje o tiquete, por el número de tiquetes facturados en el periodo y un pago final resultante del valor de los pasajes o tiquetes facturados pendientes de pago." ***Es de aclarar que el hecho de que sobren recursos por no ejecución, muy por el contrario, se trata de un uso adecuado y de controles desde las Instituciones y desde la Secretaría.***

Es importante señalar además, que no se trata de un caso particular, por cuanto este ha sido un comportamiento normal dentro de la ejecución de los convenios de transporte escolar, como se demuestra a continuación y acudiendo a la revisión de las ejecuciones de los convenios anteriores, se puede observar en ellos, de acuerdo a las actas de liquidación que:

• Todos los convenios al finalizar han presentado saldos sin ejecutar, para evidenciar lo anterior se anexan copias de las actas de liquidación de los convenios N° 1351-2009, en el cual se observa saldo sin ejecutar de ciento cuarenta y siete millones doscientos treinta y dos mil treinta y cuatro pesos con setenta y cinco ($147.232.034,75), cifra que corresponde al 3,26% del aporte del Municipio; el convenio N°0946-2010, en el cual se observa saldo sin ejecutar de cuatrocientos veintitrés millones novecientos treinta y cinco mil novecientos noventa pesos ($423.935.990,00), cifra que corresponde al 23,66 % del aporte del Municipio; y el convenio 005-2011, en el cual se observa saldo sin ejecutar por ciento veinte millones doscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos ($120.294.183,00), cifra que corresponde al 5,46% del aporte del Municipio.

Se encuentra así, que siempre ha existido un porcentaje no ejecutable en cada convenio de transporte escolar, por ende han sido recursos comprometidos más no cancelados a la entidad asociada y que ha fluctuado siempre entre un tres (3) y seis (6) por ciento del valor total de aportes realizados por el Municipio, que encuentran explicación en diversos factores, mencionados con anterioridad como lo son la deserción escolar, implementación de controles al momento de la entrega del beneficio, ausentismos escolar, entre otros.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: El equipo auditor considera que la respuesta explica y satisface positivamente el hallazgo tanto fiscal, como disciplinario y administrativo. No hay daño fiscal porque precisamente en la liquidación del convenio solamente se cancelan los tiquetes utilizados por los escolares, y los restantes obedecen a imprevistos tales como ausentismo, deserción, paros del sector entre otros. Siempre habrá aunque sea una pequeña desviación entre el valor del convenio y lo realmente ejecutado por el contratista, prueba de lo anterior las actas de liquidación del convenio 1351-09, 0946-2010, y la 005-2011 por ello el mejor control sigue siendo el tiquete utilizado.

El equipo auditor observó visualmente en las instalaciones de la Secretaria de Educación la existencia física de las cajas que contienen los recibos y planillas de los tiquetes de bus para la población escolar beneficiaria del convenio. Con lo anterior se puede afirmar que existe material probatorio de la ejecución de dicho convenio, pero se recomienda a la Secretaria digitalizar dichos soportes y anexarlo al expediente del convenio ubicado en la oficina asesora Jurídica, por lo anterior y por deficiencias de organización en el archivo de los expedientes contractuales **se**

revoca el hallazgo fiscal, disciplinario, y se confirma el presunto hallazgo Administrativo

(07) El acta de liquidación de fecha 28 de diciembre de 2011, numeral 5, literal b constancias, se observa textualmente "Que una vez realizado el balance final de la ejecución del convenio queda un saldo por ejecutar de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($599.564.312)"**,** atendiendo el principio de planeación consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se evidencia que el mencionado principio no fue acatado por la SEM al suscribir el convenio, en atención a que el primero fue suscrito hasta el 29 de junio de 2011 y la planeación tuvo un desfase en la proyección el cual generó un saldo pendiente por ejecutar**. Se configura un Presunto hallazgo fiscal y administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Secretaría de Educación para los estudios previos y presupuesto de los convenios de transporte, toma como referentes para definir los beneficiarios: los que se traen de ejecuciones anteriores al convenio que se encuentra proyectando y las solicitudes de los Rectores y Directores, dado que estos pueden fluctuar, tal y como sucede con la matrícula oficial, en este sentido, es importante aclarar que en la planeación se tiene en cuenta un número de beneficiarios por cada tipo de tiquetes y en la ejecución este número puede ser inferior al que se presenta en la realidad contractual.

Para el caso del convenio N°0821-11 se tiene:

Planeados 11.170 beneficiarios con tiquetes urbanos y en la ejecución se tiene un promedio por mes de 10.650 beneficiarios, lo que evidencia menos 520 beneficiarios, esto también se debe al mayor control de parte de los encargados en las Instituciones y Centros educativos, a una mayor exigencia en el cumplimiento de requisitos en la selección

En los tiquetes del área rural se da una situación similar, pero en menor proporción.

Tiquetes Tipo 1: planeados 435 y en ejecución 383 en promedio
Tiquetes Tipo 2: planeados 360 y en ejecución en promedio 340

Por lo anterior, se puede aclarar que se trata en este caso de una planeación que prevé la llegada de estudiantes en cualquier momento del año y por ello planea por

exceso y no por defecto y se evidencia cobro de lo efectivamente ejecutado por número de tiquetes utilizados o de servicios requeridos efectivamente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: El equipo auditor considera que la respuesta explica y satisface positivamente el hallazgo tanto fiscal, como disciplinario y administrativo. No hay daño fiscal porque precisamente en la liquidación del convenio solamente se cancelan los tiquetes utilizados por los escolares, y los restantes obedecen a imprevistos tales como ausentismo, deserción, paros del sector entre otros. Siempre habrá aunque sea una pequeña desviación entre el valor del convenio y lo realmente ejecutado por el contratista, prueba de lo anterior las actas de liquidación del convenio 1351-09, 0946-2010, y la 005-2011 por ello el mejor control sigue siendo el tiquete utilizado.

El equipo auditor observo visualmente en las instalaciones de la Secretaria de Educación la existencia física de las cajas que contienen los recibos y planillas de los tiquetes de bus para la población escolar beneficiaria del convenio. Con lo anterior se puede afirmar que existe material probatorio de la ejecución de dicho convenio, pero se recomienda a la Secretaria digitalizar dichos soportes y anexarlo al expediente del convenio ubicado en la oficina asesora Jurídica, por lo anterior y por deficiencias de organización en el archivo de los expedientes contractuales **se confirma el hallazgo administrativo y se revoca el hallazgo fiscal.**

Contrato 878-2011. Objeto contractual. Convenio de asociación para la implementación de estrategias de formación tendientes al mejoramiento de los resultados de las pruebas icfes saber 2011 de los estudiantes matriculados en las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja. Valor Aportes SEM: $443.617.513

(08) No se evidencia ningún pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Se configura un Presunto Hallazgo disciplinario y administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se adjunta cd con información.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisados los soportes se encontró constancias de pago al Sistema de Seguridad Social, se acepta respuesta del ente auditado y se **revoca en hallazgo disciplinario y confirma el administrativo** en razón al desorden documental.

(09) Atendiendo el principio de planeación y economía, establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se observa que el convenio fue suscrito el 29 de junio de 2011, las pruebas saber 2011 fueron practicadas el 04 de septiembre de 2011 y el convenio tuvo una duración de 6 meses. Los estudios previos no justifican el tiempo planeado porque si bien es cierto, se suscribió el convenio dos (2) meses antes de la práctica de las pruebas, luego de esta fecha no se encuentra justificación en la contratación, es decir, con qué finalidad se desarrolla el convenio posterior a las pruebas. Existen además comunicados previos a la SEM, por parte de la Contraloría Municipal dos (2) acciones preventivas relacionadas con el tema. Se configura un **presunto hallazgo administrativo, fiscal y proceso administrativo sancionatorio.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Dentro del alcance del contrato se estableció la elaboración de un informe consolidado con los resultados de las pruebas de 2011, dicho informe debía contener un análisis pormenorizado del comportamiento a nivel institucional y municipal de las pruebas, así como el desempeño de las áreas de núcleo común evaluadas por el Estado, entre otros aspectos , que es información fundamental, en la Secretaria de Educación e Instituciones Educativas para desarrollar los diferentes procesos que se desarrollan al interior de estas, este documento debía ser socializado con la Secretaria y las Instituciones para su debida comprensión y análisis, lo que obligaba a que el plazo de ejecución se extendiera más allá de la fecha de presentación de las pruebas y entrega de resultados, de tal forma que permitiera al contratista la entrega de dicho producto.

Así mismo, dentro del alcance tal como lo informa el estudio de necesidad y conveniencia con la suscripción de dicho convenio se daba cumplimiento al plan de estímulos e incentivos para la Institución oficial con mejor desempeño en los resultados de ese año y mejores estudiantes según las pruebas, para tal efecto se hizo entrega a los mencionados en una actividad denominada la Noche de Gala de la Educación que se desarrolló en diciembre de 2011, estrategia usada para y la exaltación y premiación de los docentes que a través del año se destacaron en diferentes aspectos en la educación municipal, además de las pruebas en sí mismas. Por consiguiente el desarrollo del contrato debió llevarse por los seis meses en vías de que se diera cumplimiento al alcance contractual en feliz término.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Una vez estudiada la respuesta y revisados los anexos, se acepta parcialmente la respuesta, **se revoca el hallazgo fiscal y el sancionatorio** como quiera que se demuestra con suficiencia el cumplimiento del

objeto contractual, el mejoramiento de los resultados ICFES en 4 Colegios, la baja en un Colegio y la sostenibilidad en el resto de ellos y existen los soportes pormenorizados del mismo, la existencia de los registros de asistencia de los estudiantes, los estímulos a los mejores colegios, y los insumos para la elaboración de los planes de mejoramiento, producto del diagnostico de los resultados. Se deja en firme el administrativo, dado que la Contraloría considera que es necesario definir tanto un contenido mínimo como una intensidad horaria mínima para una preparación de pruebas de Estado y unificar un solo ICFES entre Colegios y Padres de Familia**.** Por el desorden documental **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(10) No se encontró el acta de inicio como lo establece la clausula cuarta del convenio. **Se configura un Presunto hallazgo administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa acta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Verificada la existencia del acta fechada del 14 de julio de 2011 debidamente rubricada, por valor de $487.789.513 pesos acta rubricada entre la Secretaria de Educación Municipal y por la Doctora Margarita Navarro Calderón en representación de CAFABA, con dos (2) folios. **Se confirma el presunto hallazgo administrativo y se revoca el hallazgo disciplinario.**

(11) No se observó Acta de pago dentro del expediente contractual. **se confirma un presunto hallazgo administrativo, fiscal y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Sobre este hallazgo se aclara que el desembolso de los recursos del presente convenio se realizó en un único momento, razón por la cual no existen actas parciales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Analizada la respuesta, se acepta la respuesta bajo el principio de buena fé, se ratifica **presunto hallazgo administrativo, y se revocan los hallazgos fiscal, disciplinario.**

Contrato 0972-2011 Objeto Contractual: El objeto del contrato es el suministro de material de apoyo para las canastas educativas de la población con necesidades educativas especiales, mobiliario, textos y elementos deportivos para las instituciones educativas oficiales del municipio de

Barrancabermeja. La supervisión está siendo realizada directamente por la Secretaria de Educación Municipal.. Consorcio donde el amor es clave.

(15) La evidencia dentro del expediente contractual es muy poca para determinar el cumplimiento del contrato. **Presunto hallazgo administrativo, fiscal, disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Sobre este hallazgo es procedente aclarar que tal como lo establecen los informes de supervisión del mencionado contrato, la ejecución contractual es cercana al 81% por ciento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Analizada la respuesta se verifico la existencia del acta de entrada a Almacén, tres (3) informes de supervisión, el primero de noviembre 30 de 2011 con 35 folios y entregando $1.924.657.564 pesos en elementos escolares a Colegios, el segundo informe parcial de supervisión del diciembre 23 de 2011, de 21 folios, de entrega de bienes educativos a Colegios acumulados a la fecha por valor de $3.636.900.512 pesos y un tercer informe de supervisoría fechado del 3 de enero de 2012 de 19 folios acumulando un valor total en entregas de $ $ 5.263.455.920 (menciona una segunda suspensión acordada mutuamente por las partes). Así mismo, se aclara que la entrada de los bienes objeto de dicho contrato se dio en dos momentos, por lo cual existe un acta parcial n° 1 fechada de diciembre de 2011 y un acta de recibo final, se adjunta copia, así las cosas **se revoca el hallazgo fiscal y disciplinario**. Referencia a una suspensión y a una adición en valor). Por desorden documental **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(16) No se observó acta de inicio en el expediente. **Presunto hallazgo administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa acta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se verifica la existencia del acta de inicio fechada de octubre 18 de 2011, por lo tanto **se revoca el hallazgo disciplinario.** Por desorden documental **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(17) No se evidenció la primera acta de pago parcial **Presunto hallazgo administrativo, Disciplinario y Fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se adjunta CD con información.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Analizada la información se encuentra acta de pago parcial, cuyo valor por anticipo fue del 40% por valor de $1.605.043.520 pesos, antes de IVA, por lo tanto **se revoca el hallazgo disciplinario y fiscal**. Se **confirma el Hallazgo Administrativo**, por desorden documental

Contrato 0870-2011. Convenio de asociación para aunar esfuerzos para el desarrollo y ejecución del programa de campamento extremo de formación integral para niños, preadolescentes y adolescentes con dificultades de conducta y comportamiento de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja contemplado en el proyecto plan de educación de Barrancabermeja primer centenario. Por valor total de $169.681.656.

(18) No se encontró acta de inicio, como lo establece la clausula cuarta del presente convenio (0870-2011). **Presunto hallazgo administrativo y disciplinario**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Inicialmente no hubo respuesta. Posteriormente hacen allegar copia del acta de inicio fechada del 15 de septiembre de 2011, con certificado de plan de compras No. 1388 de 28 de junio de 2011 y cuyo contratantes es ASOCIACION DE MISIONES PARA JOVENES INTERNACIONAL, acta rubricada por la Secretaría de Educación y el Señor PABLO GARCÍA ACERO representante legal de la Asociación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta y **se revoca el hallazgo disciplinario.** Por desorden documental **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(19) no se evidenció el acta de pago parcial. **Presunto hallazgo administrativo y fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Inicialmente no hubo respuesta. Anexan acta parcial No. 1 fechada del 23 de noviembre de 2011, CDP 2660 del 28 de junio de 2011, por valor de anticipo por valor de 75 millones de pesos y valor del acta parcial por $37.500.000, acta parcial No. 2 del 23 de noviembre de 2011 que justifica el segundo pago por valor de $37.500.000, acta de recibo final y ultimo desembolso de fecha 14 de diciembre de 2011 en donde certifica la ejecución del

100% del convenio y donde justifica el tercer y último desembolso equivalente al 25% del convenio, acta de liquidación del 15 de diciembre de 2011. Certificados de pagos a seguridad social de los meses de septiembre y octubre 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se revoca el hallazgo fiscal**, como quiera que exista el registro requerido. Por desorden documental **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

Contrato 0851-2011. Convenio de campamentos extremos

(20) No se encontró evidencia de soportes para determinar la idoneidad o cumplimiento de experiencia del contratista. Presunto **Hallazgo administrativo y disciplinario**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se adjunta un CD con toda la información previa del convenio, en la cual se encuentra evidencia de lo siguiente: 1 Certificación expedida por el Instituto Departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca donde informa que la Fundación Universitaria del área Andina ha realizado procesos de formación a los líderes del Proyecto Campamentos Juveniles, orientados al trabajo con personas en situación de discapacidad mental o cognitiva, para el desarrollo de procesos sociales en los Municipio del Departamento durante el año 2010.

2. Certificación expedida por el Secretario de Deporte y Recreación de Caldas donde informa que la Fundación Universitaria del área Andina ha realizado procesos de formación continuada para docentes y entrenadores deportivos con énfasis en población vulnerable y personas en situación de discapacidad física, visual y cognitiva en el Departamento de Caldas, durante el año 2011.

3. Certificación expedida por la Fundación Human Resources para la cooperación internacional la generación de empleo y el desarrollo donde informa que la Fundación Universitaria del área Andina de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el Decreto 366 de 2009, ha desarrollado procesos de formación para profesionales de las áreas de salud y educación para la atención y capacitación de población con discapacidades cognitivas y con capacidades o talentos excepcionales, problemas de aprendizaje, discapacidades de tipo sensorial y desarrollo de programas de formación en modelos educativos, pedagogías y

didácticas flexibles, bajo el modelo de inclusión de las poblaciones referidas, durante los años 2008, 2009 y 2010.

4. Certificación expedida por la Corporación Colombiana de lúdica y Desarrollo Humano RECREO donde informa que la Fundación Universitaria del área Andina ha prestado capacitación con su cuerpo docente a todo su personal y ha realizado jornadas de capacitación para adelantar procesos educativos, formativos y deportivos con personas con limitaciones cognitivas en el año 2009. Estos servicios se prestaron en el marco del contrato n° 090213062 de Juegos intercolegiados para personas en situación de discapacidad.

Así mismo la FUNDACIÓN aportó certificaciones variadas donde soportan la experiencia contractual que posee dicha entidad con entidades públicas del orden nacional y local, tales como la Secretaría de Educación Distrital (contratos n° UEL-SED 10-060-00-09, UEL-SED-16-034-00-05, ordenes de servicio n° 720 de 2007, n° 821 de 2007, contrato de prestación de servicios n° UEL-SED- 08-036-00-05, UEL- SED-10-083-00-07), el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte IDRD (convenio n° 058 de 2005, 033 de 2005, 013 de 2004), la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca (contrato de prestación de servicios n° 307 de 2007, contrato de consultoría n° 185 de 2006, contrato de prestación de servicios n° 243 de 2007, contrato de consultoría n° 124 de 2006), el Ministerio de Educación Nacional (contrato n° 0875 de 2009, 378 de 2007) y el SENA (contrato n° 000087 de 2006).

Así las cosas la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA cuenta con la participación en proyectos que han apoyado el desarrollo de políticas sociales y han orientado en su aplicación, de tal forma que las comunidades y las instituciones educativas puedan brindar mejores condiciones en la calidad de vida a las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad por su discapacidad, talentos excepcionales, analfabetismos, entre otras. De igual forma, a lo largo de su trabajo la Fundación busca promover y facilitar la efectiva implementación de programas de prevención, rehabilitación e inclusión, atendiendo a la disminución del impacto de la discapacidad y a lograr una mejor participación de las personas que la experimentan en el medio social.

Evidencia lo anterior que la celebración del mencionado convenio de asociación encontró su justificación no solo en la experiencia y capacidad técnica que posee la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA en el apoyo a proyectos de

impacto social, sino además en que demostró su capacidad de administración de los recursos públicos que ha recibido como socio directo del Municipio en otros convenios y contratos suscritos con anterioridad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta dado las constancias de idoneidad y **se revoca el hallazgo disciplinario**. Por desorden documental **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(21) No se evidencia ningún pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Presunto hallazgo administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Adjunto remito copia de certificación proferida por el revisor fiscal de los aportes al Sistema de Seguridad Social, se pudo verificar copias electrónicas de los meses de agosto a diciembre de 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta dada por la SEM, ya que los documentos enviados, corresponden a la totalidad de meses que debió cotizar al SGSS el contratista, con duración de cinco (5) meses y con acta de inicio del 21 de julio de 2011. **Se revoca el hallazgo disciplinario.** Por desorden documental **se confirma el hallazgo administrativo**.

Contrato 0964-2011. Plan Territorial de Formación de Docentes de las Instituciones Oficiales Urbanas y Rurales del Municipio de Barrancabermeja.

(22) No se evidencia en el expediente antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del contratista. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Adjunto se remite copia de los antecedentes allegados por el contratista, dentro de la etapa precontractual. Es pertinente aclarar que la presentación de dichos antecedentes habilitaban jurídicamente a los oferentes, de no presentarse no hubiese podido ser seleccionado como contratista,

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisados los soportes de antecedentes entregados por el sujeto de control, se acepta la respuesta, y **se revoca el hallazgo administrativo.**

(23) Falta acta final y de supervisión, conforme lo establece la minuta del contrato. **Presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa acta,

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Analizada la respuesta**,** y **se revoca el hallazgo disciplinario, fiscal y se confirma el administrativo.**

(24) No reposa evidencia en el expediente que pueda determinar el cumplimiento del objeto contractual. **Presunto hallazgo administrativo y fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No respondió la SEM, aunque posteriormente informa lo siguiente:

Se adjunta la siguiente documentación evidencia de dos (2) meses de ejecución:

- Acta de Inicio
- Acta parcial No. 01
- Pagos de Seguridad Social Septiembre 2011
- Acta Parcial No. 02
- Pagos de Seguridad Social Octubre 2011
- Acta final
- Acta de Liquidación

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Hacen entrega de siete AZ, El primer AZ con el primer informe del programa (balance de asistencia, registro por Colegios, registro de programas por fecha de trabajo, relación de docentes elegidos por programa, memorias por programa, y registro de evidencias fotográficas), 1) programa en competencias comunicativas, interpretativas, argumentativas.
AZ2. Ejes trasversales investigación, educación para el medio ambiente.
AZ3. Ejes trasversales Educación para la Democracia, Gobierno y víctimas del conflicto.
AZ4. Metodología y didácticas, herramientas web, educación religiosa.
AZ5. Ingles.
AZ6. Gestión Escolar y Gestión Administrativa.
AZ7. Presentación General descriptiva del segundo informe.
Son siete AZ de anexos.

Por lo anterior se revoca el hallazgo fiscal se deja en firme el administrativo.

Contrato 0542-2011. Contratista CLEAN DEPOT. Contratista: Prestación de servicio de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja Santander. Valor: $ $1.187.025.619

(26) No se evidenció acta de inicio según lo preceptuado en la minuta del contrato. **Presunto hallazgo administrativo, fiscal y disciplinario**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hay respuesta por parte del ente auditado.

Posteriormente el día 7 de noviembre mediante oficio No. S.E 2793 la Secretaría de Educación Municipal y recibido No. 02401 del 8 de noviembre de 2012 de la Contraloría Municipal hizo entrega de tres (3) carpetas con soportes del contrato en referencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En la etapa post informe la SEM, allega soportes entregados mediante oficio No. S.E 2793 y recibido No. 02401 del 8 de noviembre de 2012 de la Contraloría Municipal se encontró en el folio No. 130 de la carpeta No. 2 el acta de inicio fechada del 8 de junio de 2011 rubricada por Soledad Quintero Hernández Decreto de delegación 039 de 2011 (supervisora), en calidad de Secretaria de Educación Municipal y Nidia Vizcaino Moreno c.c. 39.774.885 exp en Usaquén, en calidad de representante legal. Tal acta consta de dos (2) folios, on la siguiente información:

a. Se describe como objeto: “Prestación de Servicio de aseo para los establecimientos oficiales del Municipio de Barrancabermeja Santander.

b. El valor del mismo quedó registrado en el acta por un monto de “Mil ciento ochenta y seis millones doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos ($1.187.231.757) mcte, Iva incluido. La duración del mismo se registró como de siete (7) meses calendarios contados a partir del acta de inicio. Disponibilidad presupuestal No. 196 de 10 de febrero, rubros presupuestales Nos. 04-3-51141-01 y 04-3-52141-01 Gastos e Inversión cuyos conceptos son Pacto por la educación por valor de 1.044.582.545 y 142.443.074 respectivamente para un total de $1.187.025.619pesos. El proyecto que se registra en el acta es el No. 20090608810015 Pacto por la Educación del Municipio de Barrancabermeja, Santander y el plan de

compras corresponde al certificado No. 340 expedido el 25 de marzo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se revoca el hallazgo fiscal, el disciplinario y el administrativo.

(27) No se observó ningún pago al sistema general de seguridad social por parte del contratista según lo regulado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Presunto administrativo y hallazgo disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Posteriormente, el día 7 de noviembre mediante oficio No. S.E 2793 la Secretaría de Educación Municipal y recibido No. 02401 del 8 de noviembre de 2012 de la Contraloría Municipal hizo entrega de tres (3) carpetas con soportes del contrato en referencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Respecto a la respuesta del mes de octubre, y revisados todos los folios de las respuestas de la SEM, no se encontró el mencionado anexo, por tanto se sostiene el hallazgo administrativo. Posteriormente hace entrega de un CD pero contiene información del convenio 362-2011 y no del 0542-2011. En relación con la respuesta del mes de noviembre 7 de 2012, se encontró la planilla de pago de para fiscales de los meses de enero 2012 (folio 241), febrero de 2012 (folio 243), del mes de marzo de 2012 (folio 245). De igual manera, se encontró una certificación del revisor fiscal Filberto López Rojas c.c. 19.280.472 y T.P. 22378-T (FOLIO 242) del 12 de enero de 2012, donde certifica que CLEAN DEPOT S.A. ESP. Identificada con NIT 830.052.914-0 durante los últimos seis (6) meses y a la fecha ha realizados los pagos mensuales, correspondientes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

Por lo anterior se revocan los hallazgos administrativo y disciplinario.

(28) No se encontraron tres (03) actas parciales de pago, la número cuatro, cinco y seis conforme lo establecido en la clausula sexta del contrato. **Presunto Hallazgo administrativo, fiscal y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En la respuesta del mes de octubre 2012, se anexa acta Nro. 2 y acta de terminación anticipada que hace las veces de acta parcial Nro. 3 teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato.

Posteriormente, el día 7 de noviembre mediante oficio No. S.E 2793 la Secretaría de Educación Municipal y recibido No. 02401 del 8 de noviembre de 2012 de la Contraloría Municipal hizo entrega de tres (3) carpetas con soportes del contrato en referencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisados todos los folios de las respuestas de la SEM, no se encontró el mencionado anexo, por tanto se mantiene el hallazgo administrativo. Posteriormente hace entrega de un CD pero contiene información del convenio 362-2011 y no del 0542-2011. Respecto a la respuesta del día 7 de noviembre mediante oficio No. S.E 2793 la Secretaría de Educación Municipal y recibido No. 02401 del 8 de noviembre de 2012 de la Contraloría Municipal hizo entrega de tres (3) carpetas con soportes del contrato en referencia.
Se encontraron las siguientes actas:

Acta de suspensión temporal. Del diez de junio de 2011.
Acta de reiniciación del cinco de julio de 2011.
Acta de suspensión temporal del primero de diciembre de 2011.
Acta parcial No. 1 del veinticinco (25) de octubre de 2011, por valor de ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos ($169.461.679)
Acta parcial No. 2 del ocho (8) de noviembre de 2011, por valor de ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos ($169.461.680).
Acta parcial No. 3. Del ocho de noviembre de 2011, por valor de ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos ($169.461.680).
Acta de suspensión temporal No. 2 del primero (1) de diciembre de 2011.
Acta de suspensión temporal No. 3 del veintiocho (28) de marzo de 2011.
Acta parcial No. 6 del quince (15) de marzo de 2012, por valor de doscientos dos millones quinientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos ($202.540.599).
Acta parcial No. 7 del doce (12) de abril de 2012, por valor de doscientos dos millones quinientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos ($202.540.599)

Por lo anterior se revocan los hallazgos; administrativo, fiscal y disciplinario.

c. Línea de Calidad SEM

PAPEL DE TRABAJO: PT. CE-01 OFRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS

EDUCATIVOS.SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL (SEM).

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento del objetivo del Ministerio de Educación "El ofrecimiento de los servicios Educativos para determinar una adecuada y pertinente calidad de la educación en el municipio de Barrancabermeja. Art. 2 de la Ley 115/94.

ASPECTOS POSITIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL (SEM)

- La SEM vigila la aplicación de los programas curriculares en donde el ofrecimiento de los servicios educativos los realiza y se evidencia en el Plan de apoyo al Mejoramiento (PAM).

- La SEM posee y soporta información poblacional de los escolares inmersos en el sistema por niveles y grados los gestiona mediante una herramienta informática llamada SIMAT.

ASPECTOS NEGATIVOS.

(29) En la Aplicación de las normas, la SEM es exigente en la ejecución legal, sin embargo no todas las Instituciones educativas cumplen con la ejecución y actualización del PEI, baja cualificación de la población docente, (Ley 115 de 1994). Debilidades en la aplicación de la Guía N° 34 para el Mejoramiento de la autoevaluación al Plan de Mejoramiento. **Presunto hallazgo administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Uno de los alcances del Proceso de certificación de la Secretaría de Educación, radica precisamente en la organización y consolidación del equipo de Calidad Educativa que pueda realizar asistencias técnicas y permanentes y así superar los logros no alcanzados y verificación de actividades al interior de las Instituciones y Centros Educativos. En cuanto a la cualificación docente es importante resaltar que nuestra Nómina de docentes se encuentra dentro de las mejores calificadas y cualificadas. El bajo rendimiento de los estudiantes, no solo debe atribuirse al desempeño o calidad de los docentes, si

no que es importante tener en cuenta factores familiares, sociales, económicos entre otros.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**:** Se acepta parcialmente, hay niveles diferentes de seguimiento y actualización del PEI. No hay evidencia de la ejecución detallada de un plan de formación y actualización de maestros. **Se confirma el hallazgo administrativo.**

(32) La SEM muestra evidencias magnéticas de ampliación de cargos de la planta 2011, ratificando que se cuenta con recurso humano (Docentes, docentes Directivos, Empleados administrativos), para el ofrecimiento de los servicios educativos, sin embargo los niveles de satisfacción en los procesos de acompañamiento son muy limitados y de poco impacto según la percepción de la población docente. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Secretaría de Educación Municipal ha sido consciente de la falencia presentada en las instituciones Educativas, razón por la cual se encuentra en proceso de certificación de la Calidad Educativa, hecho este que implica, consolidación del equipo de Calidad con funcionarios idóneos capacitados para realizar los acompañamientos a las instituciones. En esta forma se da solución a esta necesidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA. Efectivamente se realizan avances muy importantes y valiosos de acompañamientos, pero en términos de impacto aun no son los deseados, aspectos como la vigilancia y el control, la contratación administrativa, el control interno, los sistemas de gestión y el manejo de inventarios requiere mayor apoyo a las IE. **Se confirma el hallazgo administrativo**. **Acción preventiva.**

(35) Debilidades en la oportunidad y en el suministro en equipos, reactivos y laboratorios, para los grados 10 y 11 (Media Técnica) en las Instituciones Educativas técnico Industrial y CASD- José Prudencio Padilla, sus laboratorios y las maquinas y equipos industriales brillan por su frágil oferta, con desactualización tecnológica, por su poco y precario mantenimiento. **Presunto hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se evidencia la atención prestada a estos requerimientos en la ejecución del Contrato 0972-11 “SUMINISTRO MATERIAL DE

APOYO DE CANASTAS EDUCATIVAS", el cual incluía al Instituto Técnico Superior Industrial, entre los colegios seleccionados, recibiendo en diciembre dicha dotación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta parcialmente, pero en términos de maquinaria y equipos para la media hay oportunidades de suministrarse en las cantidades y vigencia tecnológica pertinente. Hoy la media técnica representa la una opción de empleo para jóvenes que no tienen las condiciones para ingresar a la carrera tecnológica o universitaria. **Se confirma el hallazgo administrativo**. Se **emitirá una acción preventiva** para que el ejecutivo priorice el fortalecimiento de la misma.

(37) FACTORES- LINEAMIENTOS DE CALIDAD APLICADOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACION FORMAL. PT.CE-03.

La Secretaría de Educación Municipal, durante la visita que realizaron los auditores no suministró información completa en relación con el papel de trabajo PT CE 03, variable y aspectos tales como:

- Factores- lineamientos de calidad aplicados en los diferentes niveles de la educación formal sin resolver el papel de trabajo, es decir sin el suministro de datos numéricos pro niveles de educación. No suministro evidencias, ni diligenciamiento del registro PT. CE-03. La información entregada fue inconclusa.
- Los criterios, variables, Factores y lineamientos de calidad con que audita y controla la calidad del sector educativo Formal.
- Evidencias, acerca del control que efectúa sobre el Número total de docentes cualificados.
- Información Sobre el Número de docentes formados, cualificados, promocionados, y su clasificación por niveles de educación formal.
- Inventario tecnológico y recursos pedagógicos existentes en las IE, informa que se tiene un inventario general, sin tener referencias de los requerimientos por niveles de educación en la calidad de la educación formal.
- Aplicación de las TICS, sobre proyectos de investigaciones tecnológicas, o proyectos de investigación en general, tampoco suministro información sobre los procesos de orientación que se tienen con las familias de los estudiantes de las IE. **Hallazgo administrativo y proceso administrativo sancionatorio.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El planteamiento del Hallazgo Administrativo 37 no es lo suficientemente claro sin embargo si se refiere a la aplicación de la Calidad Educativa en el Municipio de Barrancabermeja, la Secretaría de Educación ha propendido por la Cobertura y la atención para el sostenimiento de los niños en el aula, orientada a cumplir con las Políticas educativas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y El Plan de Desarrollo, enmarcados en los Ejes de Calidad Cobertura, y Eficiencia.
Con el acompañamiento del Ministerio de Educación se han venido desarrollando acciones cuyo objetivo es el de transformar positivamente el proceso educativo en el municipio.

La reformulación de los PEI en las 17 Instituciones educativas y los 4 centros educativos que representan el 100% de los establecimientos oficiales del municipio, donde se formuló la MISIÓN y la VISIÓN de los establecimientos educativos, con el objetivo de procurar la proyección funcional y operativa de los proyectos de vida de los estudiantes, marcando un norte lógico de formación, unidad fundamental de una sociedad digna, donde prevalezca el SER, ciudadano con principios y valores que fortalecen la formación.

La implementación de los Proyectos Transversales, considerados como la base fundamental para la construcción de ciudadanía y de influencia en la formación del currículo oculto, logra instaurar una sana convivencia tanto en el ámbito escolar como en sus hogares. Con ese fin se ha venido trabajando estratégicamente en la conformación de equipos al interior de las instituciones para que lideren Proyectos tales como, Medio Ambiente, Educación Sexual, y Democracia y algunos establecimientos lideran proyectos de aprovechamiento del tiempo libre.

Para lograr este estado hemos recibido el apoyo decidido por parte del Ministerio de Educación Nacional a través del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía la cual es una propuesta pedagógica conceptual y operativa, para que la educación para la sexualidad sea una realidad efectiva en los establecimientos educativos.

La propuesta busca que las instituciones educativas desarrollen proyectos pedagógicos que propendan al desarrollo de competencias básicas para la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas sobre el propio cuerpo; basadas en el respeto a la dignidad de todo ser humano de manera que se valore la

pluralidad de identidades, formas de vida y se promuevan la vivencia y construcción de relaciones de pareja, familiares y sociales pacíficas, equitativas y democráticas.

Sin embargo aún los resultados son invisibles, porque son proyectos de formación humana a largo plazo, se viene trabajando arduamente en ello pero vemos como debe ser fundamental la participación y apoyo directo por parte de los padres de familia.

Entre otros procesos se han acompañando los procesos de diagnóstico, de cambio institucional, construcción de los equipos técnicos, formación a docentes; lo que en conjunto puede llamarse el diseño y ejecución de la ruta pedagógica y operativa para la formulación y ejecución de los proyectos a través de la semana de desarrollo institucional como una técnica de acompañamiento.

Cada establecimiento educativo, partiendo de su diagnóstico particular a través de su mesa institucional, ha definido los hilos conductores, de acuerdo con sus necesidades y vienen siendo incluidos en su replanteamiento de la planeación de actividades y áreas con la matriz pedagógica, y consecuentemente la revisión de manuales de convivencia y PEI.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta parcialmente la respuesta, pero el ente de control recuerda la competencia que tienen los entes de control “ARTÍCULO 65. Las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley. “, “ARTÍCULO 100. Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9o., de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos. PARÁGRAFO. Copia de la amonestación deberá remitirse al superior jerárquico del funcionario y a las autoridades que determinen los órganos de control fiscal. “. **Se confirma Proceso administrativo sancionatorio y se revoca el administrativo.**

LINEA DE GESTION EDUCATIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASPECTOS POSITIVOS

- La Contraloría considera que existen pertinentes diagnósticos del sistema educativo y conviene tenerlos presentes en las acciones del Sector, con el ánimo de generar impactos a través de la operacionalizacion de estos elementos ya elaborados. Como ejemplos, ha avanzado en la actualización parcial de los PEI, La aplicación de la guía 34 en el sistema educativo, existen lineamientos sobre un Plan Educativo Municipal y un plan educativo rural, pero aun no están financiados.
- La SEM puso en marcha el Sistema de Información para la Gestión de la Calidad Educativa – SIGCE con el proceso se realizo el ingreso de los Proyectos Institucionales- PEI.
- Aumento de la cobertura neta al 100%, 105% y 109%, para los años 2009, 2010 y 2011 respectivamente. El valor de la canasta educativa durante el último cuatrienio se incremento en un 63.19%, lo que significó gratuidad y mejores condiciones de acceso y permanencia para la población escolar

(38) ASPECTOS NEGATIVOS: La Misión y La Mega (Visión) tanto del plan educativo rural y de los lineamientos del Plan Educativo Municipal no están alineados ni están expresados en los mismos tiempos, con el marco estratégico de la SEM. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El Plan Educativo Municipal y el Plan Educativo Rural se encuentran en revisión y serán reformulados para ser ajustados al Plan Educativo Municipal 2012 y 2015.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo.**

(39). Existe una realidad que está afectando gravemente la calidad de los grados 10 y 11 (la media técnica) en las Instituciones educativas, especialmente en los Colegios Industrial y el CASD. Tanto sus laboratorios, como las maquinas y equipos industriales son limitados en cantidades, presentan alta obsolescencia (desactualización tecnológica), y deficiente mantenimiento. Las competencias de los estudiantes dependen más de la habilidad del docente, de los contenidos curriculares de una educación apoyada en equipamientos adecuada, que responda a los retos de la calidad y los cierres de brechas con pertinencia. Así las cosas, la

política localmente pública de calidad está limitada. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Las Instituciones Educativas remiten relación de necesidades, las cuales son tenidas en cuenta por esta dependencia en la elaboración de los procesos contractuales. Se evidencia la atención prestada a estos requerimientos en la ejecución del Contrato 0972-11 "SUMINISTRO MATERIAL DE APOYO DE CANASTAS EDUCATIVAS", el cual incluía al Instituto Técnico Superior Industrial, entre los colegios seleccionados, recibiendo en diciembre dicha dotación. Se confirma el hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Analizada la respuesta de la entidad no se le da la razón y **se confirma el hallazgo administrativo**. **Acción preventiva**

(41). INOPORTUNA GESTION EN LA ASIGNACION DE DOCENTES AL SISTEMA ESCOLAR. Durante 2012 se presentaron demoras en la asignación de docentes de preescolar y de primaria en varias IE, entre las cuales está el ITSI. No se han nombrado maestro en la escuela chico grado transición con 28 estudiantes, ni en la Antonia Santos hay docentes en el grado primero de la jornada de la tarde, tampoco para la sede G para grado primero jornada de la tarde con 30 estudiantes, igualmente faltan docentes de bachillerato de español e inglés. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: no hubo respuesta del auditado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo.**

(42). El aspecto de capacitación de los docentes, está relacionado con la motivación y con la formación en competencias y desarrollo de destrezas. En ese sentido el plan de formación docente de la SEM, no ha impactado en los niveles requeridos. Los niveles de motivación y de estímulos al docente no están reglamentados, dichos estímulos y motivaciones facilitan una comunidad de formadores activa y dispuesta. **Presunto hallazgo administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisada la normatividad del Decreto 4791 de 2008. Se incluyen los artículos y aspectos relacionados con el tema. Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes

conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

- Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

Por lo anterior, La Contraloría considera que existen las condiciones normativas para que las Instituciones Educativas cogestionen con las Secretarías de Educación Municipal, formulen y cofinancien planes de capacitación del personal docente. En este contexto se acepta parcialmente la RESPUESTA DE LA ENTIDAD, pero se confirma el presunto hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: No se acepta la respuesta y **se confirma el hallazgo administrativo.**

(46) DOCENTES DESTINADOS A EDUCACION ESPECIAL: La Secretaría demora la asignación de docentes para las áreas que presentan novedades de personal. Se presentaron varios casos de baja oportunidad en el remplazo de docentes que estuvieron enfermos o se pensionan o por ampliación de cobertura. El caso especifico de salud, el caso de la Profesora Eida Raquel, el profesor Luis Eduardo Muñoz, La Coordinadora Aydee Pérez. La anterior falencia en gestión de la SEM, genera condiciones para la deserción académica. **Presunto hallazgo administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La planta docente en este momento con 1.360 docentes, los cuales son insuficientes para la atención de los niños y niñas inscritos en el sistema escolar. A través de la Secretaría de Educación se llevó a cabo el estudio de planta, el cual evidencia el déficit en la atención especialmente en el área de preescolar. A través de convenios se ha subsanado la situación contratando el servicio educativo. Anexamos la nueva matriz de estudio de planta.

Este proceso está a la espera de los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo**.

PRESUNTOS HALLAZGOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aspectos auditados:

a) Evaluación del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento
b) Revisión de la rendición de la cuenta (SIA)
c) Línea de Contratación
d) Línea de Calidad
e) Línea de Gestión

INSTITUCION EDUCATIVA CASD CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES.

(48) Archivo de Contratación: El archivo de la contratación no cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los procesos de contratación que ha realizado la Institución Educativa “CASD” José Prudencio Padilla de Barrancabermeja se archiva desde inicio del proceso hasta que termina dicho proceso que es con el pago, puesto que esto fue lo que nos enseñaron y nunca en anteriores revisiones ya sea por parte de Contraloría o Secretaría de Educación se nos había hecho esta observación, anteriormente nos habían enseñado que para efectuar el pago debe estar todo el soporte que incluye todo el proceso de contratación desde el inicio hasta el final que termina con pago, esta documentación se encuentra archivada en archivo que se encuentra en la oficina de pagaduría con carpetas debidamente identificadas mes a mes. Esto se hace así ya que la Institución no cuenta con un

departamento que maneje solo contratación en la oficina de pagaduría se lleva todo el proceso. De acuerdo como nos está indicando la Contraloría en este punto se tendría que hacer doble archivo, uno para tener solo contratos y otros como lo estamos llevando porque los dos son importantes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: El equipo auditor pudo evidenciar que existe un archivo donde reposan carpetas, identificadas mes a mes en lo referente a la parte contable de la Institución, lo que no existe, es una organización, conservación, identificación, rotulación y ubicación de los procesos contractuales adelantados por la institución, lo que genera desorden al estar en diferentes carpetas partes de los contratos y no una unificación de la información que facilite el acceso inmediato y eficaz. Para ello no es necesario contar con un departamento de contratación, solo es darle un orden a la contratación. **Se confirma el hallazgo administrativo.**

(51) En los contratos No. 5/11, 003B/11 y 34/11 no se estructuran en los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474, que para lo pertinente regula el soporte la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **Presunto Hallazgo Disciplinario y administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Institución Educativa CASD 'José Prudencio Padilla" de acuerdo como lo establece el Ministerio de Educación a través de su decreto 4791 de 2008, reglamentario de la 715 establece que las instituciones educativas estatales deben elaborar su propio manual de contratación allí se regulan que de acuerdo al riesgo y como lo establece el decreto 734 de 2012, los riesgos de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V) caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla (articulo 7 ley 1150). De acuerdo con lo anterior se está cumpliendo con lo reglado para la estimación de riesgos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a la respuesta dada por el sujeto de control que en los estudios previos contiene un capitulo de análisis de riesgos en el cual sucintamente y de manera muy breve la ausencia de riesgos en la mencionada contratación este ente de control considera que **se revoca el hallazgo**

disciplinario y se confirma el administrativo. Acción preventiva: Vincular pprofesional idóneo para apoyar procesos de contratación dedicado a Colegios.

(53) En el cuerpo del Contrato No. 34/11, no se evidencia ningún pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Presunto Hallazgo administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Adjunto copia de pago de Seguridad Social correspondiente al contrato 34/11 con su respectivo contrato. el sujeto de control hizo allegar la siguiente documentación pago de la seguridad social del mes de abril de 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta respuesta y se le hace la observación que todos los actos administrativos estén debidamente diligenciados en su totalidad con la respectiva firma. **Se revoca el hallazgo disciplinario y se confirma el hallazgo administrativo**.

a. Línea de Calidad CASD

ASPECTOS POSITIVOS.

La Institución Educativa Cuenta con un gran número de Personal docente con perfiles Profesionales, especialistas y maestrías.

ASPECTOS NEGATIVOS.

(54). El nivel de capacitación docente es baja, es conocido el Decreto 4791/08 art 5 sobre la aplicación de los fondos educativos, pero no realizó gestión de capacitación, únicamente se limitó a la formación impartida por la SEM en el desarrollo de la Semana Institucional. No existen actas de concejo Académico y Directivos que aprueben formación docente. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La capacitación docente, por ley está en manos del Ministerio de Educación Nacional y las Secretarias de Educación certificados, ellos son los componentes, no las instituciones, Ley 715 de 2002 y Decretos

Reglamentarios como el Decreto 4791 de 2000 y 4807 de 2011. Ahora si dentro del plan de mejoramiento, la institución proyecta capacitación como opción de mejora, se puede hacer inversión, pero de acuerdo al plan de mejoramiento institucional de 2010-2012 no se evidencia proyecto de capacitación docente, luego ni Consejo Directivo tampoco Consejo Académico no tienen porque aprobar mediante actas o acuerdos capacitación docente. Estos deben generar los proyectos para que sea la red de las áreas debidamente constituidas que puedan ante SEM realizar los requerimientos y procesos de capacitación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la normatividad del Decreto 4791 de 2008, se incluyen los artículos y aspectos relacionados con el tema.
Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

- Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

Por lo anterior, La Contraloría considera que existen las condiciones normativas para que las Instituciones Educativas cogestionen con las Secretarías de Educación Municipal, formulen y cofinancien planes de capacitación del personal docente. En este contexto se acepta parcialmente la RESPUESTA DE LA ENTIDAD, pero **se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(56) La IE presenta deficiencias en los servicios educativos y en los registros de la gestión del Gobierno Escolar (art 10 ley115/94). Por mencionar, no existen actas de consejo académico respecto al calendario académico 2011, no se tienen

soportes de asistencia de reunión general de padres de familia, se tiene Solamente referencia de registro de estudiantes (SIMAT), Registro DANE 2011. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Institución Educativa reconoce que tiene poca información referente al registro del hallazgo al manifestar en el oficio enviado que la información que tienen es dispersa y difusa, envían como anexos un CD con los soportes, registros y evidencias.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Actualmente al revisar la información de las evidencias nuevamente enviadas por la Institución Educativa, se puede apreciar poca gestión e interés por la realización de las debidas reuniones de padres de familia y los registros de la gestión del Gobierno Escolar (art 10 ley115/94). **Se confirma el hallazgo administrativo**.

DESERCION INSTITUCION EDUCATIVA: CASD- JOSE PRUDENCIO PADILLA.

ASPECTOS POSITIVOS

- La Institución Educativa presenta un Nivel de Deserción Baja (3.35%), se encuentra dentro de los rangos permisivos por la Calidad de la Educación, Influye la formación Impartida por los educadores y por su nivel formación y cualificación a nivel personal de los docentes (Especialistas y Maestrías). Se tiene referencia de registro de estudiantes (SIMAT), Registro DANE 2011.
 A partir de esta información la psicóloga realiza llamadas y visitas a los hogares.
- La Institución Educativa presenta un Nivel de Cumplimiento (Promoción) Alto (96.00%), por tener gran sentido de pertenencia y responsabilidad con la Calidad Educativa.

ASPECTOS NEGATIVOS

(59). No se cuenta con parámetros medir y realizar seguimiento de la deserción educativa determinadas, aprobadas y fijados por Acuerdo Académico y Directivo, Resolución Rectoral de deserción. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

A partir del 2008, todos los establecimientos educativos del país registran sus estudiantes ente el SIMAT, Sistema integrado de matriculas, que nos permite manejar de manera clara y contundente los indicadores educativos, como la deserción, reprobación, aprobación y seguimiento a los mismos, no es necesario realizar acuerdos de Consejo Académico o Consejo Directivos para ello.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Importante definir este tipo de indicadores de eficacia. **Se confirma el hallazgo administrativo.**

b. Línea de Gestión CASD

ASPECTOS POSITIVOS GESTION CASD

GESTION ACADEMICA EN CULTURA DE EMPRENDIMIENTO. Fortalezas del Proyecto trasversal FERIA EMPRESARIAL, que ha permitido involucrar masivamente en eventos a estudiantes del CASD, fortaleciendo la cultura del EMPRENDIMIENTO en los jóvenes y perfilándolos como gestores de ideas de negocios.

ASPECTOS NEGATIVOS

(61) Frente a la capacitación docente existen limitaciones presupuestales para que las financie la Institución Educativa. En ese contexto la responsabilidad compartida es con la Secretaría de Educación Municipal y el nivel de satisfacción, con las capacitaciones que provee, es débil. Ello limita el cumplimiento del objetivo de CAPACITACION DOCENTE del PEI. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Ante este hallazgo, si hay limitaciones, pero para este año 2012, a través de las redes de área la Secretaria de Educación define procesos de formación docente en el plan de desarrollo, está plasmada la capacitación docente a nivel de maestrías y doctorados, es un principio ya que puede ser tangible.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la normatividad del Decreto 4791 de 2008. Se incluyen los artículos y aspectos relacionados con el tema.

Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

- Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

Por lo anterior, La Contraloría considera que existen las condiciones normativas para que las Instituciones Educativas cogestionen con las Secretarías de Educación Municipal, formulen y cofinancien planes de capacitación del personal docente. En este contexto se acepta parcialmente la RESPUESTA DE LA ENTIDAD, pero **se confirma el presunto hallazgo administrativo.**

(62) PLANEACION Y MEDICION DE LA GESTION: Al interior del PEI, no existen indicadores, presupuestos o responsables de los objetivos, lo que hace al mismo, poco mensurable su control y seguimiento, falta complementar lo cualitativo que cuantitativo. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DEL AUDITADO: El PEI, según la ley 115 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el PEI está conformado por 4 Gestiones Académica, Administrativa financiera, Gestión Comunidad y Gestión Directa. Este documento se materializa a través de planes operativos anuales que hacen parte del Plan de Mejoramiento de continuo, regido por la Guía 34 del MEN.

Por lo tanto el PEI, como carta de navegación no lleva indicadores, presupuesto o responsables, el seguimiento se hace a través de los avances del PEI, documentos que registran el desarrollo del PEI, consignados en archivo especial asociado al PEI. (Del cual enviamos copia en un DVD anexo).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta parcialmente la respuesta, y se llama la atención que los resultados de la gestión deber ser medibles y cuantificables, en ese sentido cabe el hallazgo y **se confirma el hallazgo administrativo.**

(63) GESTION Y CAPACIDAD TECNICA. Serias deficiencias tanto en la oferta de maquinas, equipos, y calidad de los laboratorios de las vocacionales mecánica, electricidad, química y en general la mayoría de las mismas. Así las cosas no solamente se privan de la práctica a los escolares del CASD, sino además a los de otras instituciones educativas que hacen las prácticas en los laboratorios del CASD. Presunto hallazgo administrativo. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La institución Educativa CASD José Prudencio Padilla, cuenta con una dotación de equipos que ya cumplieron su vida útil, nos referimos a Mecánica industrial, estos equipos serán reemplazados por equipos nuevos similares a los entregados al Instituto Técnico Superior Industrial. Contamos con tornos, CNC (control numérico computarizado) que no tiene otras instituciones como SENA o empresas, si hay insolencia en la maquinaria, pero logramos compensar esta debilidad con la alianza con el SENA, que pone a disposición de los estudiantes su infraestructura y los certifica como técnicos laborales.

Las demás Modalidades como Electricidad y Electrónica tienen sus bancos, materiales y equipo de trabajo. Año a año se hace inversión en la compra de materiales. Por lo tanto las practicas de los estudiantes, se llevan a cabo según lo planeado, es tanto así que los colegios adscritos siguen con nosotros y es posible ampliar la cobertura con nuevas instituciones adscritas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta parcialmente la respuesta, y se llama la atención de la conveniencia de gestionar equipos propios que tengan vigencia tecnológica, en ese sentido se **confirma el hallazgo administrativo**. Acción Preventiva: fortalecimiento de la media técnica.

INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES

a. **Línea de Contratación Camilo Torres.**

MANUAL DE CONTRATACION. Cuenta con un Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 07 de octubre de 2010 expedido por el Consejo Directivo.

(66) ARCHIVO DE LA CONTRATACIÓN: No cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Muchas de las consideraciones expuestas son ciertas, sin embargo, la I. E. Camilo Torres Restrepo, hace cuatro años anda con los archivos de un lado para otro, al no tener un espacio físico adecuado y estable para organizar no solo los contratos sino toda la documentación que soportan las transacciones realizadas dentro del desarrollo del objeto social de la Institución, pues se halla desde entonces, en un proceso de construcción de su nueva sede, lo cual nos ha llevado incluso a operar en condiciones no muy cómodas, pero siempre salvaguardando todos los bienes y el archivo documental de la institución.

No obstante lo anterior, a la fecha se cuenta con carpetas AZ, debidamente foliadas, donde se archivan todos los documentos soportes en una estantería metálica y ubicados todos los contratos suscritos con la documentación necesaria para avalar el proceso contractual.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En la visita realizada por el equipo auditor se pudo evidenciar que existe un archivo donde reposan carpetas, lo que evidencia es desorden en la organización, conservación, identificación, rotulación y ubicación de los procesos contractuales adelantados por la institución, además de no contar con las condiciones ambientales necesarias, lo que genera desorden al estar en diferentes carpetas partes de los contratos y no una unificación de la información que facilite el acceso inmediato y eficaz. **Se confirma el hallazgo administrativo**.

ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL. Camilo Torres.

(67) En el Contrato No. 1/11, no se evidencian los estudios previos, conforme al requisito estipulado en el artículo primero del Manual de contratación, como tampoco se evidencia el pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007**. Presunto Hallazgo Administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Hecha la revisión, se hallaron los estudios previos de conveniencia y oportunidad así como los pagos a la seguridad social del contratista, los cuales fueron verificados no solo su existencia física sino también, el pago oportuno por parte del contratista. Documentos estos, que reposan en la tesorería con entera disponibilidad, solo que no fueron archivados inicialmente de manera adecuada, el sujeto de control hizo allegar la siguiente documentación:

Contrato 001 de 2011 Miguel Reynaldo Serrano Barragán se adjunta copia de:

- Estudio previo de oportunidad y conveniencia, del 11 de enero de 2011.
- Acta de recibo final y liquidación, de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Copia de los pagos realizados a la seguridad social, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Realizada la revisión de la documentación suministrada, se puede concluir que se allegaron estudios previos de conveniencia y oportunidad fechados del 11 de enero de 2011, acta de recibo final y de liquidación del contrato, así como los pagos a la seguridad social del contratista de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2011. **Se revoca el hallazgo administrativo y disciplinario**. **Acción preventiva: vincular profesional idóneo para que apoye procesos contractuales en los Colegios.**

(68) No se evidencia soporte que se haya suscrito acta de liquidación de los contratos 1/11, 38/11 y 147/11 incumpliendo lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **Presunto Hallazgo administrativo y disciplinario**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Reconocemos que dichas actas no se hallaron archivadas junto a los documentos donde se efectuaron los pagos, pero fueron elaboradas oportunamente, el sujeto de control hizo allegar la siguiente documentación: Acta de recibo final y liquidación, del contrato 01/11, 038/11 y 147/11

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la documentación aportada se acepta respuesta en atención a lo reglado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que reza "… Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores" por lo anteriormente expuesto se **Revoca el hallazgo disciplinario** y por desorden documental **se confirma el hallazgo administrativo.**

(69) Verificado el dosier del contrato se evidencia que el número del contrato 38/11 no corresponde a este sino al 37/11. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Hemos revisado cuidadosamente lo concerniente a este enunciado y no hemos hallado ninguna anomalía, tal vez existe un error en la referencia de los números de los contratos precitados.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se confirma el hallazgo administrativo en atención a lo evidenciado por los auditores al momento de la visita a la institución educativa, que denota desorden administrativo en la documentación contractual. **Se confirma el hallazgo administrativo.**

(70) La modalidad del contrato No. 38/11 y 147/11 no corresponde a la denominación dada por en la ley 1150/07, toda vez que la Institución Educativa Camilo Torres determina como modalidad contractual en el contrato la orden de prestación del servicio que se encuentra derogada, en el Contrato N° 38 no se evidencia que al momento de suscribir el contrato se haya tenido en cuenta la verificación de los certificados judicial, fiscal y disciplinario, ni el pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Presunto Hallazgo Administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El sujeto de control hizo allegar la siguiente documentación: Del contrato 38/11 se allega el certificado judicial, fiscal y disciplinario y pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social del mes de marzo de 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se revoca el hallazgo disciplinario pero se confirma el hallazgo administrativo**, dado el desorden en el archivo.

(71) Contrato No. 147/11, los pagos realizados por el contratista al sistema general de seguridad social no fueron sobre la base del 40% del valor facturado mensualmente, de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Situación que se presenta por la inobservancia del supervisor del contrato en no verificar el pago aportado por el contratista en su debido momento. **Presunto Hallazgo administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Tenemos entendido que cuando se contrata a una persona por un tiempo inferior a tres meses, (y para el caso fue de 15 días), no se le exige cotizar al sistema, nos gustaría que nos ilustraran al respecto para poder aplicar con criterios mejor definidos. El sujeto de control hizo allegar la siguiente documentación: Pago a la seguridad social del mes del mes de noviembre de 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisado el pago se acepta respuesta y se **revoca el hallazgo Disciplinario** y por desorden documental **se confirma el hallazgo administrativo.**

CUMPLIMIENTO UTILIZACION DEL ANTICIPO. INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO.

(72) No se observa en el expediente contractual numero 147/11 que se haya constituido la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en concordancia con el articulo 7 del decreto 4828 de 2008. **Presunto Hallazgo administrativo y disciplinario**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Lo observado es correcto y en consecuencia nos permitimos informarle a este ente de control, que para este año 2012, se ha adoptado como política de la entidad no conceder anticipo alguno a ningún contratista. El sujeto de control manifestó lo siguiente; Copia del manual de

contratación, el cual en el considerando tercero, manifiesta: "Que si la cuantía es superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los procesos de contratación deberán adelantarse teniendo en cuenta el estatuto de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios". Además en el artículo primero se establecen los procedimientos para contratación de mínima cuantía y no se tiene en cuenta la solicitud de póliza para estos contratos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisado el manual se pudo determinar que para contratación de mínima cuantía no se establecen pólizas para estos casos. Se acepta parcialmente la respuesta en el sentido de que la contratación se ajusta a lo estipulado en el Manual pero se hace la observación que el manual debe actualizarse de manera permanente de acuerdo a las normas vigentes, de manera que con las pólizas se cubran los riesgos. **Se revoca el hallazgo disciplinario** y por desorden documental **se confirma el hallazgo administrativo.**

b. Línea de Calidad Camilo Torres

ASPECTOS POSITIVOS

- La IE verifica el cumplimiento de los contenidos del proyecto educativo institucional. (PEI). Existen evidencias de actas de consejo directivo, que aprueben reformas del PEI. Se tiene el PEI en medio magnético.
- La Institución Educativa Cuenta con un gran numero personal docente con perfiles profesionales que gozan de especializaciones y maestrías

ASPECTOS NEGATIVOS.

(73) Deficiencias en procesos de cualificación de los docentes. Se conoce el Decreto 4791/08 art 5, sobre la aplicación de los fondos educativos. Pero no se ejecuta. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La supuesta deficiencia en los proceso de cualificación de los docentes no la entiendo, ya que el Decreto 4791-08 no tiene relación con esto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la normatividad del Decreto 4791 de 2008. Se incluyen los artículos y aspectos relacionados con el tema.
Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

• Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
• Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
• Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

Por lo anterior, La Contraloría considera que existen las condiciones normativas para que las Instituciones Educativas cogestionen con las Secretarías de Educación Municipal, formulen y cofinancien planes de capacitación del personal docente. En este contexto se acepta parcialmente la RESPUESTA DE LA ENTIDAD, pero se **confirma el hallazgo administrativo**.

DESERCION INSTITUCION EDUCATIVA: CAMILO TORRES RESTREPO

ASPECTOS POSITIVOS

- Se tiene referencia de registro de estudiantes (SIMAT), Registro DANE 2011. A partir de esta información la psicóloga realiza llamadas y visitas a los hogares.
- La Institución Educativa presenta un Nivel de Cumplimiento (Promoción) Alto (91.50%), por tener gran sentido de pertenencia y responsabilidad con la Calidad Educativa.

ASPECTOS NEGATIVOS

(77). La Institución Educativa presenta un Nivel de deserción media (8.48%), por tener una población muy inestable, Falta de capacitación y orientación a los padres de familia para generar mayor compromiso de la educación de sus hijos; Muchos padres de familia emigran para obtener oportunidades laborales en otras ciudades y sin retirar o movilizar a sus hijos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta del ente auditado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo.**

c. Línea de Gestión Camilo Torres

(80) La población de Padres de Familia es poco participativa y poco comprometida en las actividades de gobierno escolar. Existe una caracterización de dicha población. Los subsidios por si solos, no han sido estímulos para que el padre de familia mejore su compromiso con la vida escolar de sus hijos. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Actualmente la asociación de padres de familia se está vinculando a las actividades de embellecimiento de la institución como consta en el proyecto de democracia y convivencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta parcialmente la respuesta, dado que no hay evidencias de proceso ni de impacto, **se confirma el hallazgo administrativo.**

(82) DEFICIENCIAS EN AMBIENTES DE TRABAJO ACADEMICO. Ddébil acción de planeación en lo que respecta, a que no se habilitó un plan de contingencia durante el 2011 para garantizar espacios de clases a los estudiantes del Camilo Torres mientras se construye y culmina la obra del Colegio, hubo deterioro de información producto de la obra, la forma como se guardo la documentación por humedad y lluvia. Se tumbaron salones para construir y el aula Gali fue trasladada a la Policarpa. Los laboratorios de física, química, biología se habilitaron como salones, igualmente las oficinas también se habilitaron como salones, las áreas y zonas de movilización de la población estudiantil presentaron obstrucción producto de la obra. En la jornada de la mañana había 25 grupos y solo había 18 salones, la

estrategia fue rotar los cursos, pero afecto negativamente la indisciplina. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. Debido al incumplimiento por parte del contratista y la Alcaldía para la entrega de la obra del colegio no se ha podido normalizar el servicio académico, sin embargo se han realzado mejoras locativas en la sede antigua implementando campañas de embellecimiento y pintura; se ha visto una mejora en la disciplina.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo**.

(83) ESTRUCTURAS DE TECHOS Y COLUMNAS DEFECTUOSAS. Se encontró infraestructura escolar con falencias en infraestructura, que ocasionan alto riesgo para la población estudiantil, particularmente en las sedes Policarpa Salavarrieta y sede María Cano. La primera en techos y la segunda en 3 vigas. **Presunto hallazgo administrativo.**
RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se envió carta al Secretario de Educación e infraestructura para que enviaran personal capacitado para el diagnostico de las mismas y se comprometieron a realizar los arreglos pertinentes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta en el sentido de que se informo a la SEM de manera oficial e inmediata, y **se revoca el hallazgo administrativo**. Existe una acción preventiva de vigencias pasadas y se le solicita al ejecutivo cumplir con tales **acciones preventivas.**

(84) PERFILES Y TEMAS EN LAS CAPACITACIONES. Las capacitaciones se dieron en el 2011 por parte de la SEM, pero según los auditados del Colegio en referencia, no fue buena. Los temas han sido pertinentes pero la categoría de los capacitadores manifiestan que debe ser superior**.** Debilidades en la concertación de capacitaciones (temas, frecuencia, perfil del capacitador), entre las Instituciones Educativas y la SEM. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta por el ente auditado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo.**

(85) INVESTIGACIÓN PARA ESTRUCTURAR CONDICIONES DE PERTINENCIA EDUCATIVA. No se encontró una evaluación sobre la demanda de recurso humano a partir de los resultados de los estudios sobre mercado laboral regional y local, para determinar el énfasis del bachillerato, el énfasis del PEI entre otras cosas. Hay información sobre la oferta, pero no de la demanda que corresponde al estudio socio económico de los estudiantes, es importante para poder dar elementos para la pertinencia educativa. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se está implementando el programa, seguimiento al egresado, para determinar la pertinencia del bachillerato y del énfasis de P.E.I. procurando mejorarlo a futuro.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta y **se revoca el hallazgo administrativo**.

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO CEMM.

c. Línea de Contratación CEMM

ARCHIVO DE CONTRATACION IE CEMM Ciudadela Educativa del Magdalena Medio

(86) El archivo de la contratación no cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los procesos de contratación que ha realizado la Ciudadela Educativa del Magdalena Medio de Barrancabermeja se archiva desde inicio del proceso hasta que termina dicho proceso que es con el pago, puesto que esto fue lo que nos enseñaron y nunca en anteriores revisiones ya sea por parte de Contraloría o Secretaría de Educación se nos había hecho esta observación, anteriormente nos habían enseñado que para efectuar el pago debe estar todo el

soporte que incluye todo el proceso de contratación desde el inicio hasta el final que termina con pago, esta documentación se encuentra archivada en archivo que se encuentra en la oficina de pagaduría con carpetas debidamente identificadas mes a mes. Esto se hace así ya que la Institución no cuenta con un departamento que maneje solo contratación en la oficina de pagaduría se lleva todo el proceso.

De acuerdo como nos está indicando la Contraloría en este punto se tendría que hacer doble archivo, uno para tener solo contratos y otros como lo estamos llevando porque los dos son importantes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En la visita realizada por el equipo auditor se pudo evidenciar que existe un archivo donde reposan carpetas, identificadas mes a mes en lo referente a la parte contable de la Institución, lo que no existe, es una organización, conservación, identificación, rotulación y ubicación de los procesos contractuales adelantados por la institución, lo que genera desorden al estar en diferentes carpetas partes de los contratos y no una unificación de la información que facilite el acceso inmediato y eficaz. Para ello no es necesario contar con un departamento de contratación, solo es darle un orden a la contratación. **Se confirma el hallazgo administrativo**

ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL CEMM.

(87) En los contratos No. 8/11, 19/11 y 54/11 no se estructuran en los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474, que para lo pertinente regula el soporte la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **Presunto Hallazgo Administrativo y disciplinario**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El Ministerio de Educación a través de su decreto 4791 de 2008, reglamentario de la 715 establece que las instituciones educativas estatales deben elaborar su propio manual de contratación allí se regulan que de acuerdo al riesgo y como lo establece el decreto 734 de 2012, los riesgos de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V) caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla (articulo 7 ley 1150)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a los soportes entregados por el sujeto de control que en los estudios previos efectivamente contiene un capitulo de análisis de riesgos en el cual sucintamente y de manera muy breve la ausencia de riesgos en la mencionada contratación este ente de control considera que **se revoca el hallazgo administrativo y disciplinario. Acción preventiva: vincular profesional idóneo para que apoye procesos contractuales en los Colegios.**

d. Línea de Calidad IE CEMM

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO.

ASPECTOS POSITIVOS

- La Cualificación de los docentes. Tal comunidad educativa en general tiene sentido de pertenencia, según lo establecido en el artículo 5 del decreto 4791/08. La cualificación del PEI parte desde la elaboración y la constitución del Proyecto Educativo Comunal. (PEC). Se ha aplicado el procedimiento correctamente, con ello genera control y calidad educativa.
- Se observa una buena y eficiente administración educativa para reflejar el desarrollo de las actividades académicas anuales. se aplica correctamente el acuerdo académico 001. Y se socializa en la Institución Educativa.

(89) La institución cuenta con comité de calidad de educación, aprobado mediante oficio rectoral, sin embargo se evidencia ausencia de acto administrativo que lo Institucionalice (Acta de Consejo Directivo en la aprobación del comité de calidad), como están las cosas, las determinaciones del comité de calidad quedan sin piso normativo**. Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El comité de calidad (Equipo de Calidad en nuestro caso) está conformado desde el año 2006 en el marco del trabajo con la Federación Internacional FE Y ALEGRIA y con el objetivo de liderar los procesos de mejora al interior de la IE. En su conformación participan docente y directivos

docentes de la IE, así mismo un representante de dicho equipo tiene asiento en el consejo Académico, por lo tanto el reconocimiento es pleno y como tal sus recomendaciones incluidas en las acciones de la IE. Además no es necesaria la aprobación del Consejo Directivo para la validez de dicho Equipo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los actos administrativos permiten reglamentar las decisiones y acciones en el accionar de lo público, los ubican como norma. **Se confirma el hallazgo administrativo.**

DESERCION EDUCATIVA IE CEMM

ASPECTOS POSITIVOS

- CUALIFICACIÓN DE LOS DOCENTES, la comunidad educativa en general tiene sentido de pertenencia, según lo establecido en el artículo 5 del decreto 4791/08. La cualificación del PEI parte desde la elaboración y la constitución del Proyecto Educativo Comunal. (PEC). Se ha aplicado el procedimiento correctamente, con ello genera control y calidad educativa.
- Se observa una buena y eficiente administración educativa para reflejar el desarrollo de las actividades académicas anuales. Se aplica correctamente mediante acuerdo académico 001. Y se socializa en la Institución Educativa.

PROMOCION IE CEMM

ASPECTOS POSITIVOS

- Se tiene referencia de registro de estudiantes (SIMAT), Registro DANE 2011. A partir de esta información la psicóloga realiza llamadas y visitas a los hogares
- La Institución Educativa presenta un Nivel de Cumplimiento (Promoción) Alto (78.5%), por tener gran sentido de pertenencia y responsabilidad con la Calidad Educativa, se tiene Calendario Académico.

e. **LÍNEA DE GESTIÓN IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO. CEMM.**

ASPECTOS POSITIVOS

• PLANES DE AREAS. Se evidencio que están debidamente documentados los planes de áreas de matemáticas, filosofía, ingles, edufisica y ética. Igualmente ocurre con los planes de aula desde el grado cero hasta el grado once.
• INVESTIGACION. Se encontró evidencia de actividades de participación de la comunidad educativa en los semilleros departamentales de investigación, congresos de pedagogía, actividad de la escuela de padres, participación en las olimpiadas de matemáticas de la UIS, y documentos de experiencias significativas, para fortalecer las áreas y el PEC.
• MEJORA CONTINUA. Se aplica la mejora continua. Se verificó que fue formulado un plan de mejoramiento bien elaborado, con 4 líneas de acción, 10 actividades de mejora y sus respectivos indicadores
• INCLUSION. Se pudo establecer que se atiende población cercana a 108 escolares por vigencia en condiciones excepcionales de discapacidad. El 78% corresponde a discapacidad cognitiva, el 5,6% a limitaciones en visión, el 2,8% a parálisis cerebral, y el 1,9% con síndrome de DOWN entre otros. El otro aspecto relevante es que se llevan estadísticas del tema.

No	DISCAPACIDAD	TOTALES	PART.
1	SORDOS	0	0,0%
2	HIPOACUSIA	1	0,9%
3	CIEGOS	0	0,0%
4	BAJA VISION	6	5,6%
5	PARALISIS CEREBRAL	3	2,8%
6	AUTISMO	1	0,9%
7	LESION NEUROMUSCULAR	1	0,9%
8	DISCAPACIDAD COGNITIVA	85	78,7%
9	SINDROME DOWN	2	1,9%
10	MULTIPLES	8	7,4%
11	OTROS	1	0,9%
	TOTALES	108	100,0%

ASPECTOS NEGATIVOS

(93) Existe una evaluación de resultados del anterior PEI vencido al 2010, pero no está desglosada hasta el nivel de indicadores. Se resalta un nuevo diagnostico que procura la reformulación de un nuevo PEI denominado sistematización taller horizonte de sentido a 2011, Falta concluirlo, reglamentarlo y difundirlo, como quiera que el PEI anterior ya esta vencida su VISION. “Ciudadela educativa del Magdalena Medio, en el año 2010 será una institución organizada

democráticamente, con propuesta pedagógica contextualizada en el sistema productivo y cultural local; el currículo estará articulado a proyectos productivos innovadores; los estudiantes egresados serán líderes con alto desarrollo personal y capacidad técnico-productiva; la infraestructura y dotación locativa-didáctica armonizará con los avances de la ciencia y la tecnología y la comunidad estará plenamente identificada con los objetivos institucionales, participando activamente en su desarrollo, de cara a la reconstrucción de la región y el país sobre bases de justicia social, democracia participativa y desarrollo sostenible". **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Cuando se construyó el PEI de la IE, se consideró que sería bueno hacer una revisión de la visión Institucional la cual quedó propuesta a 2010. En el año 2011 se contrató la empresa CONCIENCIA POLITICA, para que asesorara el trabajo de reformulación de la visión, este contrato se hizo con recursos que se obtuvieron en el marco del presupuesto participativo, como es sabido por todos estos recursos eran manejados a través de un operador externo a la IE y por este inconveniente el trabajo no se ha podido culminar, el año anterior se hicieron 5 talleres para la deconstrucción (en la visión) del PEI y estamos pendientes de sistematizar los resultados. Trabajo que debemos estar terminando en el transcurso de este año una vez definamos la manera de asignar recursos. (anexo CD con el PEC)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta parcialmente la respuesta, pero aun no hay eficacia de la acción así las cosas, **se confirma el hallazgo administrativo.**

(94) El manual de convivencia, en su artículo 39, esta desactualizado con los nuevos criterios y escalas de valoración del Decreto 1920. Así mismo Se constato la desactualización en lo relacionado con los artículos 64 al 67, costos de matrícula y costos educativos, como quiera que la legislación Colombiana ordeno condiciones de gratuidad educativa. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. En este momento se está haciendo la reformulación del pacto de convivencia para armonizarlo no sólo con respecto al decreto de gratuidad sino también con la legislación existente en materia de procedimientos disciplinarios, involucrando: La ley de infancia y adolescencia ley 1093/06, últimas sentencias de la corte constitucional y legislación sobre matoneo. Para este trabajo la se solicitó al consejo directivo la autorización para contratar un asesor jurídico. (Anexo propuesta de trabajo y cronograma). Respecto a los

criterios y escala de evaluación, estos se encuentran contemplados claramente en el SIE.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta parcialmente la respuesta, pero aun no hay eficacia de la acción así las cosas, **se confirma el hallazgo administrativo.**

(95) En los resultados del sistema de evaluación institucional, del total de este resultante de promediar los 4 niveles de gestión, los aspectos evaluados con bajo puntaje fueron los siguientes:

En Gestión Académica:

Enfoque metodológico	2,2
Recursos para el aprendizaje	2,5
Estrategias para las tareas escolares	2,3
Estilo pedagógico	2,2
Apoyo pedagógico para estudiantes con dificultades de aprendizaje	1,8
Seguimiento a egresados	1,0

Los componentes con menor puntaje de la Gestión Directiva fueron:

Conocimiento y apropiación del direccionamiento	2.5
Asamblea de Padres de Familia	2,5
Consejo de Padres	1,5
Identificación y divulgación de buenas prácticas	2,8
Inducción a los nuevos estudiantes	1,0

Los componentes con menor puntaje de la Gestión Administrativa y financiera:

Mantenimiento de la planta física	2,3
Programas para la adecuación y embellecimiento de la planta física	2,3
Suministros y dotación	2,0
Mantenimiento de equipos y recursos para el aprendizaje	2,0
Seguridad y protección	1,0
Apoyo a la investigación	2,4

Los componentes con menor puntaje de la Gestión a la Comunidad:

Atención educativa a estudiantes pertenecientes a grupos étnicos	2,0

Escuela de padres	2,0
Ofertas de servicio a la comunidad	2,5
Uso de la planta física y de los medios	2,4
Suministros y dotación	2,4
Prevención de riesgos físicos	1,4
Programas de seguridad	1,0

Por lo anterior se constituye como un **Presunto Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los resultados numéricos de la evaluación institucional son producto del promedio de calificaciones que cada uno de los estamentos de la comunidad educativa asignan a cada gestión. Estos resultados son socializados con la comunidad educativa con el ánimo de identificar las líneas de cada gestión que presentan bajos puntajes y a partir de esto organizar el trabajo para mejorar estos procesos. En los procesos donde se obtienen bajos resultados numéricos se implementan acciones para mejorar con el concurso de los actores responsables: docentes, administrativos o directivos según corresponda.
En el proceso de autoevaluación institucional participan cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, utilizando para esto la Guía 34 del MEN.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta, y **se revoca el hallazgo administrativo**. **Acción Preventiva** frente a la continuidad y aplicación de la guía No. 34 del MEN.

INSTITUCION EDUCATIVA: ESCUELA NORMAL CRISTO REY ENCR

ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL IE ENCR

(97) Contrato No. 30/11, no se evidencia el pago realizados por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Presunto Hallazgo disciplinario y administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El pago al Sistema de Seguridad social corresponde al contrato 30/11, se encuentra en los archivos de la institución el cual me permito anexar, el sujeto auditado hizo allegar la siguiente documentación:

Pago a la seguridad social del mes de abril de 2011, del contrato 30/11 del contratista Hernando Gelvez Suarez.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se verifica la información y se acepta respuesta, por tanto **se revoca el hallazgo disciplinario y se ratifica el administrativo**.

a. LÍNEA DE CALIDAD IE ENCR

ASPECTOS POSITIVOS

- El PEI es destacable, se refleja el trabajo de mejoramiento permanentemente que se realiza durante cada año, se observó toda la comunidad educativa.
- La IE ofrece y determina el servicio y calidad educativa en el nivel especial de educación laboral, se evidencia la competencia y el soporte normativo (resolución Nª 8111 /2010 aprobado por el MEN), para impartir formación complementaria en el titulo NORMALISTA SUPERIOR

DESERCION IE ENCR (Escuela Normal Cristo Rey)

ASPECTOS POSITIVOS

- La Institución Educativa presenta un Nivel de Deserción Baja (0.45%), se encuentra dentro de los rangos permisivos por la Calidad de la Educación Impartida por los educadores y por su nivel formación de los docentes (Especialistas y Maestrías).
- Se tiene referencia de registro de estudiantes (SIMAT), Registro DANE 2011. A partir de esta información la psicóloga realiza llamadas y visitas a los hogares.
- La Institución Educativa presenta un Nivel de Cumplimiento (Promoción) Alto (99.61%).

b. LÍNEA DE GESTIÓN IE ENCR

ASPECTOS POSITIVOS

- TRABAJO EN EQUIPO Y COMPROMISO INSTITUCIONAL. Fortalezas en la comunicación y gestión Directiva. Se evidencia la existencia de 24 reuniones de consejo directivo en 2011.
- FORMACION COMPLEMENTARIA. Como evidencia se estableció la existencia del programa de formación complementaria un documento de 391 páginas que orienta y define la formación para graduar normalistas superiores, que corresponde a dos años mas, reglamentado en la Administrativa Resolución No. 8111 de 14 septiembre de 2010 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se resuelve la solicitud de Autorización de funcionamiento del programa de formación complementaria de la escuela normal superior Cristo rey, para ser ofrecido en el Municipio de Barrancabermeja – Santander, bajo la metodología presencial.
- FORTALEZAS EN EL PEI. Se evidencia un PEI no solamente bien formulado, sino además con una operacionalización y seguimiento permanente.
- EVALUACION DOCENTE Y PLAN DE MEJORA INDIVIDUAL. Se pudo establecer que se realiza el ciclo PHVA, la planeación corresponde al elemento tanto en el PEI, el hacer lo podemos verificar en los controles de clases y en los planes de Aula, la verificación se realiza a través de una evaluación interna en línea, de parte del estudiante hacia el docente anualmente, y cerrando el ciclo PHVA se construye el plan de mejoramiento personal por docente.
- CULTURA ORGANIZACIONAL. Se observó una cultura de apropiación, cuidado y protección de la infraestructura escolar, por parte de la comunidad escolar. Aspecto positivo.

INSTITUCION EDUCATIVA IE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL: ITSI

LINEA DE CONTRATACION ITSI

MANUAL DE CONTRATACION

(104) El ITSI cuenta con un Manual de Contratación adoptado mediante acta de acuerdo No. 007 del 30 de agosto de 2005 expedida por el Consejo Directivo, pero este manual no contempla el Decreto 4791 de 2008, el cual reglamenta el Fondo de Servicios Educativos y la Resolución 047 de 2009 emanada por la Secretaria de Educación Municipal por medio de la cual establece los lineamientos para la administración de fondos de servicios educativos. De lo anterior se colige que el

manual de contratación se encuentra desactualizado de acuerdo a la normatividad vigente, configurándose un **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** No hubo respuesta al hallazgo por parte del ente auditado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**: Se confirma el hallazgo administrativo**, porque no se dio respuesta.

ARCHIVO DE CONTRATACION ITSI

(105) El archivo de la contratación no cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos. **Presunto Hallazgo Administrativo**.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** No hubo respuesta al hallazgo por parte del ente auditado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**: Se confirma el hallazgo administrativo**, porque no se aportó respuesta y evidencia.

ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL ITSI

(106). En el contrato No. 1/11, no se estructuran en los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474, que para lo pertinente regula el soporte la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Este hallazgo no es procedente para estos contratos por los siguientes aspectos:

El Decreto 2474 de 2008, reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las instituciones educativas bajo el decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 reza que: “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos

del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes", ya que los contratos en mención son de cuantías menores de 20 salarios mínimos no aplica dicha norma, sin embargo a estos se les realizaba dicho estudio de conveniencia, adjuntamos copia de los estudios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a la respuesta dada por el sujeto de control, en los estudios previos contiene un capitulo de análisis de riesgos en el cual sucintamente y de manera muy breve la ausencia de riesgos en la mencionada contratación este ente de control considera que **se revoca el hallazgo administrativo y disciplinario. Acción preventiva: vincular profesional idóneo para que apoye procesos contractuales en los Colegios.**

(107). Contrato No. 1/11, no se evidenció la firma en la hoja de vida del contratista. **Presunto Hallazgo Administrativo**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta al hallazgo por parte del ente auditado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo**, porque no se aporto respuesta y evidencia.

LINEA DE CALIDAD EDUCATIVA ITSI

ASPECTOS POSITIVOS

La Institución Educativa Cuenta con un gran numero Personal docente con perfiles Profesionales, especialistas y maestrías.

ASPECTOS NEGATIVOS

(110) Se conoce la aplicación de los fondos educativos, pero no realizo gestión de capacitación, únicamente se da la formación impartida por la SEM en el desarrollo de la Semana Institucional. El nivel de capacitación docente es baja, (Decreto 4791/08 art 5). **Presunto Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo al Decreto 4791 se nos orienta a que los dineros de los fondos educativos deben ser utilizados para calidad educativa y la responsabilidad de capacitación se le dejó al ente territorial.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la normatividad del Decreto 4791 de 2008. Se incluyen los artículos y aspectos relacionados con el tema.
Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

- Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

Por lo anterior, La Contraloría considera que existen las condiciones normativas para que las Instituciones Educativas cogestionen con las Secretarías de Educación Municipal, formulen y cofinancien planes de capacitación del personal docente. En este contexto se acepta parcialmente la RESPUESTA DE LA ENTIDAD, pero **se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(111) No existen actas de concejo Académico y Directivos que aprueben formación docente. El anexo entregado por el colegio corresponde al año 2012, no es del año 2011. **Presunto Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En concordancia con lo anterior, que impide la inversión en capacitación no se apropiaron dineros para ella; sin embargo se hicieron capacitaciones solicitadas a la Personería Municipal como por ejemplo: EL CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA, a control interno disciplinario sobre la Ley 734.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**:** Se acepta parcialmente en el sentido de que hay resultados de gestión, pero no se encontró un documento que identifique necesidades de formación, planifique y presupueste dicho aspecto. En tal sentido, **se confirma el hallazgo administrativo**.

(112). La asignación de la carga académica de los docentes de acuerdo a su perfil entregada por la IE al auditor, no correspondía al año 2011, sino al 2012. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** No hubo respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**: Se confirma el hallazgo administrativo**.

(113). El acta correspondiente a reunión de consejo de padres entregada al auditor fue la del año 2012. La petición es la del año 2011. **Presunto Hallazgo sancionatorio y Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. No hubo respuesta. Posteriormente el ITSI hizo entrega de 20 actas (20 folios) de reuniones de padres de familia en las diferentes sedes del ITSI.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Verificadas las actas de reunión de padres de familia, que corresponde al periodo del 2011. Se **revoca el hallazgo sancionatorio y se confirma el hallazgo administrativo.**

(114). En IE no se encontraron actas de consejo académico donde se soporta el calendario académico del año 2011. **Presunto Hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo**.

(115). Los talleres Industriales de práctica de los Estudiantes son obsoletos. **Presunto Hallazgo Administrativo.** Acción Preventiva para el fortalecimiento de la media técnica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto a los talleres hasta ahora la administración municipal está realizando la renovación de maquinaria que data de hace cuarenta (40) años.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se **confirma el hallazgo administrativo**.

(116). La IE no impulsa y promueve la promoción de los docentes, como parte fundamental de la calidad educativa. El anexo de la promoción Docentes no corresponde a evidencias del año 2011. No existen resoluciones, actas de consejo académico de la promoción de los docentes. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** No hubo respuesta

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**: Se confirma el hallazgo administrativo.**

DESERCION ITSI

ASPECTOS POSITIVOS

- Se tiene referencia de registro de estudiantes (SIMAT), Registro DANE 2011. A partir de esta información la psicóloga realiza llamadas y visitas a los hogares.
- La Institución Educativa presenta un Nivel de Cumplimiento (Promoción) Alto (94.50%), por tener gran sentido de pertenencia y responsabilidad con la Calidad Educativa.

ASPECTOS NEGATIVOS

(117). La Institución Educativa presenta un Nivel de deserción media (5.62%), por tener una población muy inestable, Falta de capacitación y orientación a los padres de familia para generar mayor compromiso de la educación de sus hijos; Muchos padres de familia emigran para obtener oportunidades laborales en otras ciudades y sin retirar o movilizar a sus hijos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Efectivamente lo observado es cierto pues existe una población flotante por la demanda laboral en las diferentes regiones del país, también es muy cierto que cuando se citan a los padres de familia para cualquier

tipo de reunión que tiene que ver con la educación de sus hijos un alto porcentaje de ellos no se acerca a la institución.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**:** Se **confirma el hallazgo administrativo**.

(119). No se cuenta con parámetros de deserción y cumplimiento de la Calidad Educativa determinadas, aprobadas y fijados por Acuerdo Académico y Directivo, Resolución Rectoral de deserción. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Después de sancionado el Decreto 1290 que reemplazó al nefasto 1230 quedó la incertidumbre de la calidad educativa obtenida por los jóvenes ya que este no propiciado el mejoramiento de la calidad académica.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se **confirma el hallazgo administrativo**.

LINEA DE GESTION ITSI

(121) POBRE PARTICIPACION DE REPRESENTANTE DE GREMIOS. El representante de los gremios poco asiste a las reuniones de Consejo Directivo, de esta forma se aísla la IE del contexto empresarial. **Presunto hallazgo administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Generalmente el representante de los gremios asiste a las primeras reuniones del año escolar pero luego pierde interés en las actividades que son de suma importancia para la institución.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo** y se insiste en fortalecer el compromiso de este representante.

(122) DESACTUALIZACION DEL PEI: Se evidencio un PEI desactualizado, sin embargo existe interés y proceso de actualización del documento en referencia. Van por el componente de fundamentación MISION, VISION, ENFOQUE METODOLOGICO. Hay un equipo líder conformado por docentes de todas las sedes. El elemento que hay que definir con mayor claridad según los entrevistados es el modelo pedagógico institucional, que es una herramienta técnica. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** Aunque se han hecho esfuerzos en el año anterior ha sido muy poco el avance en la actualización aunque existió y existe un comité de actualización del P.E.I.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**: Se confirma el hallazgo administrativo. Acción Preventiva** de fortalecimiento del PEI.

(123) NO HAY UNIDAD DE MATERIA EN EL MODELO PEDAGOGICO. El Decreto 1290 reglamenta un modelo único pedagógico. Se encuentra el conductista, el pragmático, y el constructivista. Durante el ajuste del PEI debe decidirse su orientación. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** No hay respuesta por parte del ITSI

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**:** Se **confirma el hallazgo administrativo**.

(124) REGISTROS DEL CONSEJO ACADEMICO. Las actas y soportes resultado de la dinámica de dicha instancia, no están debidamente identificadas con el nombre del colegio, el nombre del concejo académico, la numeración de los folios, estandarización de contenidos, no se toma la lectura del acta anterior, no siempre de establecen compromisos y responsables. Importante formalizar mediante actos administrativos el empoderamiento de los responsables de cualquier tipo de gestión para que los niveles de autoridad sean explícitos y públicos. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hay respuesta por parte del ITSI

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se **confirma el hallazgo administrativo**.

(125) PLANES DE INCENTIVOS. Frente al maestro del Decreto 2277 y el 1278 (los recientes), no existe un plan de capacitación, ni un plan de bienestar. **Presunto hallazgo administrativo**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hay respuesta por parte del ITSI
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se **confirma el hallazgo administrativo**.

(126) MANEJO DE PADRES DE FAMILIA Y DE COMUNIDAD. Débil capacitación del docente de la básica primaria hacia el manejo de la comunidad específicamente

hacia el padre de familia y el entorno socio económico de la IE. **Presunto Hallazgo Administrativo**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** No hay respuesta por parte del ITSI

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**:** Se **confirma el hallazgo administrativo.**

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

a. Evaluación del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento. Incumplimiento parcial. **Proceso administrativo sancionatorio.**

AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO - COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN - 2011

Código hallazgo	Descripción hallazgos	Acción correctiva	Descripción de las Metas	Dimensión de la meta	OBSERVACIONES CMB	% CUMPLIMIENTO
1	RIESGOS Y DEBILIDADES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE INVENTARIOS. NO EXISTE NI ESTAN ESTANDARIZADOS.	Existe el software llamado Delfin contable, en la actualidad no existe un software para manejar activos fijos e inventarios y la institucion no cuenta con un Almacenista.	Mejorar los sistemas de información existentes y gestionar ante la Secretaria de Educacion Municipal un software de manejo de activos e inventarios al finalizar vigencia 2011	1. Depuracion de Inventario existente 2. Presentar proyecto ante la Secretaria de Educacion Municipal para financiar y adquirir software de inventarios.	SIN INFORMACION	SIN INFORMACIO
2	NECESIDAD DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TICS Y COMPETENCIAS EN METODOS DE EVALUACIÓN PROPIOS DE PRUEBAS DE ESTADO SABER E ICFES.	Seguir fortaleciendo el uso de las Tics utilizando los medios tecnologicos con que cuenta la institucion como son: dos (2) salas de informatica con internet, Video Beam, DVD. Televisores, sistema de evaluacion(software de notas), tablero digital. Capacitaciones a docentes en formacion de metodos de evaluacion y tipo de preguntas prueba saber.	1. Implementar el uso de las tics por parte de los maestros en el aula. 2. Capacitaciones a los docentes en formulacion y evaluacion de preguntas tipo saber	Buscar que el 100% de los docentes apliquen el uso de las tics en el aula. Manejo de Evaluacion y formulacion de preguntas tipo prueba saber	META CUMPLIDA	80%
3	NECESIDAD DE DIVULGAR, REVISAR Y SOCIALIZAR LA VIGENCIA DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	Comunicar a la comunidad educativa sobre las modificaciones y cambios generados en el PEI	Utilizar diferentes estrategias para informar oportunamenmte a la comunidad educativa	Participar a la comunidad educativa de manera oportuna los avances y modificaciones del PEI.	NO HAY EVIDENCIAS	25%

Una meta parcialmente incumplida del Colegio JOSE ANTONIO GALAN. Proceso Administrativo Sancionatorio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. El avance del plan de mejoramiento que aunque haya firmado por el Señor Rector y la Contraloría en la vigencia 2011, sus objetivos se encuentran limitados por falta de apoyo de la SEM, …. Y se puede visualizar en esta plataforma, anexo imagen, como también se anexa documento físico del avance del plan, es así con lo anterior pedimos muy respetuosamente que este hallazgo sea solo administrativo, ya que esta institución hace todo lo posible por

cumplir todos los procesos asignados por su despacho, pero por obligaciones no cumplidas por la SEM esta institución deba asumir toda la responsabilidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta parcialmente, excepto en la accione de mejoramiento relacionada con la NECESIDAD DE DIVULGAR, REVISAR Y SOCIALIZAR LA VIGENCIA DEL PEI. **Se confirma el proceso administrativo sancionatorio. Acción Preventiva.**

b. Línea de Contratación IE JAG

ARCHIVO DE CONTRATACION IE JAG.

(128) El archivo de la contratación no cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta al hallazgo por parte del ente auditado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo** porque no se aporto respuesta y evidencia

ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, POSCONTRACTUAL IE JAG

1. Institución Educativa José Antonio Galán

(129) En el contrato No. 07/11 no se evidencia estudios previos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 1150/07. **Presunto Hallazgo disciplinario y administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta al hallazgo por parte del ente auditado, posteriormente el sujeto de control hizo allegar la siguiente documentación: Estudio previo de conveniencia y oportunidad del contrato 07/11,

del 15 de junio de 2011, con dos folios, para la adquisición del software Datalewy WEB evaluación académica en plataforma WEB, con plazo de entrega de cinco días.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisado la existencia de documentos de estudios previos, se acepta respuesta y **se revoca el hallazgo disciplinario.** Por desorden documental **se confirma el hallazgo administrativo. Acción preventiva, vincular profesional idóneo para que apoye procesos contractuales en los Colegios.**

Línea de Calidad IE JAG.

ASPECTOS POSITIVOS

- La institución educativa cumple normalmente con las jornadas pedagógicas de experiencias personales de los mismos docentes, y con las semanas institucionales otorgadas por el SEM.

ASPECTOS NEGATIVOS

(133). No se aplica correctamente los procesos de Cualificación de los docentes, según lo establecido en el artículo 5 del decreto 4791/08. Estos deben ser aprobados por el consejo Directivo, esto ocasiona la baja calidad de la educación en los Educandos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** Hace falta claridad ya que el decreto prohíbe gastos del Fondo de Servicios Educativos para formación y capacitación docente.

Revisada la normatividad del Decreto 4791 de 2008. Se incluyen los artículos y aspectos relacionados con el tema.
Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

• Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
• Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

• Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

Por lo anterior, La Contraloría considera que existen las condiciones normativas para que las Instituciones Educativas cogestionen con las Secretarías de Educación Municipal, formulen y cofinancien planes de capacitación del personal docente. En este contexto se acepta parcialmente la RESPUESTA DE LA ENTIDAD, pero **se confirma el presunto hallazgo administrativo.**

(134) La Calidad de los servicios Educativos es de nivel de eficacia media, faltan actas de institucionalización de cualificación del docente, realizar gestión ante la SEM para dar mayores exigencias de calidad de la educación. Listado de docentes con referencias de formación (Especializaciones y maestrías), el anexo muestra únicamente unas fotos de capacitación. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En cuanto a los demás se concluye que existe informalidad en los registros y que estos hallazgos administrativos negativos van a ser corregidos en el menor tiempo posible.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(135) Faltan las actas del concejo directivo que soportan la aprobación del gobierno escolar. Se conoce la aplicación del art 6 de la ley 115, se cuenta únicamente con informe de gobierno Escolar. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: No respondió **se confirma el hallazgo administrativo**

(136) Existe la presentación de evidencias en desorden soportando los anexos de medio magnético, donde se realiza la aplicación constante del ejercicio de la participación de la comunidad educativa en la aplicación de los servicios educativos para generar la calidad educativa. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de los hallazgos 135 al 147.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se **confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(137). La IE ausenta el comité de calidad de educación. Lo anterior limita la realización de una adecuada planeación educativa, no se tiene la elaboración y aplicación de indicadores de calidad educativa. Se detecta la mala información en los procesos educativos, así como también la falta de construcción de flujogramas de procesos, cronogramas de actividades académicas. (art. 10 ley 115/94). **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En cuanto a los demás se concluye que existe informalidad en los registros y que estos hallazgos administrativos negativos van a ser corregidos en el menor tiempo posible.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(138). No Existen actividades Académicas (pedagógicas) de actualización y de aplicación del PEI (art 73 ley 115/94), este se construyó y adoptó hace 10 años, pero no se han hecho reformas, Faltan actas de concejo académico, actas de concejo directivo, actas de gobierno escolar en lo referente a actividades pedagógicas del PEI. **Presunto Hallazgo Administrativo.** Acción Preventiva fortalecimiento del PEI.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de la entidad auditada..

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(139) No existe un adecuado nivel de divulgación, ni está en lugar visible la conformación de la Estructura organizacional Educativa, la misión, visión, valores institucionales y filosofía o doctrina acordes a la institución. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de la entidad auditada..

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(140). Los Planes de Área, no están estructurados y no siempre se están aplicando. **Presunto Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta

ANALISI DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**

c. Línea de Gestión IE JAG

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: JOSE ANTONIO GALAN

ASPECTOS POSITIVOS

- FORTALEZAS EN LA DIVERSIDAD PARA OFERTAR LA MEDIA TECNICA LOCAL. La IE Ofrece modalidades en la media técnica (10 y 11 grados). Se ofrece la educación formal, en los niveles de la educación preescolar, básica y media. Aspecto positivo.
- Se evidencio que durante la Semana de Desarrollo Institucional 2011, se realizaron actividades tales como adecuaciones a los planes de área, revisión del sistema de evaluación y del manual de convivencia, a través de actividades efectuadas con padres de familia, que reuniones propias del proyecto de evaluación.

ASPECTOS NEGATIVOS

(141) DEBILIDADES EN LOS REGISTROS DE DIRECION Y GESTION ACADÉMICA. Debilidades en la documentación. Se administra el PEI y se gestiona la oferta educativa, pero con frecuencia las decisiones o acuerdos que se toman, en los consejos académicos y directivos, no se registran con detalle en las actas. Se encontraron actas del consejo académico que no poseen fechas, ni numeración y las firmas no forman parte de las mismas. Las actas del consejo directivo una, dos, tres y seis de las fechas 2 de febrero, 15 de marzo, 14 de abril y 25 de junio respectivamente no tienen firma. **Presunto hallazgo administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de la entidad auditada.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(142) DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EDUCATIVOS. Se encontró un salón fuera de uso debido al pésimo estado de su techo, no hay un servicio de biblioteca básico, debido a lo mal dotada, abandonada y sin uso. Se verificó que existen pupitres fuera de servicio expuestos a la intemperie generando riesgos físicos a la población estudiantil, ya se le entregaron por acta a la SEM. **Presunto hallazgo administrativo.**
RESPUESTA DEL AUDITADO: No hubo respuesta.
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría Municipal recuerda que existe un control de advertencia relacionado con el mantenimiento de la infraestructura Educativa y llama la atención a la SEM, para su aplicabilidad. **Se confirma el presunto hallazgo administrativo. Acción Preventiva Planta Física.**

(143) DEFICIENCIAS EN GESTION ACADEMICA. Proyecto Educativo Institucional con bajos niveles de actualización y difusión PEI. Se encontró un PEI físico de Enero de 2000 de 371 páginas. No se encontró un documento integrado, mas reciente. Débil seguimiento del PEI, fue posible evidenciar a partir de los registros del consejo académico, no se encontró una frecuencia adecuada de control y seguimiento al mismo. Se encontró un acta del consejo académico del 5 de marzo 2011, donde se abordan componentes del PEI de manera independiente. El acta no posee, identificación, ni numeración de consejo académico. El acta No 5 aparece dos veces con fechas diferentes. **Presunto hallazgo administrativo.**
RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de la entidad auditada.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(144) FORMALIDAD EN LA COMUNICACIÓN. Debilidades en la reglamentación y adopción de los proyectos pedagógicos trasversales. Se encontró debilidades en los registros de aprobación y seguimiento de los mismos. **Presunto hallazgo administrativo.**
RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de la entidad auditada..

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(145) Debilidades en la documentación de las actas del concejo académico; no se encuentran debidamente identificadas, no se encuentran enumeradas, y se encontraron varias sin firmas. **Presunto hallazgo administrativo.**
RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de la entidad auditada..

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

(146) GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA INCLUSION EDUCATIVA. No se tiene implementado la validación del bachillerato para población adulta. El artículo cuarto (4) del decreto 1860, ordena: "Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro". **Presunto hallazgo administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de la entidad auditada..

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

DESERCION EDUCATIVA IE JOSE ANTONIO GALAN.

ASPECTOS NEGATIVOS

(147) La institución Educativa respondió verbalmente sobre la deserción y cumplimiento (Promoción), pero no suministro evidencias y diligencia del PT. CE-04 informaciones de deserción y cumplimiento de los Estudiantes. Falta entregar Papel de trabajo PT. CE-04. **Presunto Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta de la entidad auditada..

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el presunto hallazgo administrativo**.

INSTITUCION EDUCATIVA REAL DE MARES

a. Línea de Contratación IE RM (Real de Mares)

MANUAL DE CONTRATACION. IE Institución Educativa Real de Mares

ARCHIVO DE CONTRATACION. IE RM.

ASPECTOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL IE REAL MARES

(150) En los contrato No. 6/11, 19/11 y 21/11 no se estructuran en los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474, que para lo pertinente regula el soporte la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **Presunto Hallazgo administrativo y disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** Este hallazgo no es procedente para los contratos 6/11, 19/11 y 21/11 teniendo en cuenta que el Decreto 2474 de 2008, reglamenta parcialmente la Ley 80 e 1993 y la Ley 1150 de 2007. Las instituciones educativas bajo el Decreto 4791 de 2008, en su artículo 17 reza que "la celebración de los contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a los dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes. Teniendo en cuenta que los contratos en mención son de cuantías menores de 20 salarios mínimos no aplica dicha norma, sin embargo, a estos se les realiza dicho estudio de conveniencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**:** De acuerdo a la respuesta dada por el sujeto de control que en los estudios previos contiene un capitulo de análisis de riesgos en el cual sucintamente y de manera muy breve la ausencia de riesgos en la mencionada contratación este ente de control **confirma el presunto hallazgo administrativo y revoca el hallazgo disciplinario**.

(151) En los contrato No. 06/11, 19/11 y 21/11 no se evidencia ningún pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Presunto Hallazgo disciplinario y administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Este hallazgo no es procedente porque cada pago de seguridad social reposa en los egresos de cada contrato así como se relaciona a continuación. ANEXO 3

No. de Contrato	No. de Recibo	Valor pagado	Doc del cotizante	Nombre del cotizante
06-2011	54107932	$153.100	91.449.372	FREDDY JAIRON VARGAS G.
019-2011	740663003	$152.800	3.913.145	LUIS GUSTAVO CORRALES
021-2011	8569741234	$152.760	91.432.525	LUIS EDO SALAS TRIANA

El ente auditado hizo allegar la siguiente documentación: Pago al sistema de seguridad social de los contratos Nos. 19 y 21 de 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta respuesta, se **confirma el presunto hallazgo administrativo y revoca el hallazgo disciplinario**.

b. Línea de Calidad IE RM

ASPECTOS POSITIVOS

- La Institución Educativa Cuenta con un gran numero Personal docente con perfiles Profesionales, especialistas y maestrías.
- La IE si tiene la existencia y buen cumplimiento de la calidad educativa enfocada a la Autoevaluación académica institucional. La Institución cuenta con el proceso de Autoevaluación del PEI, con la participación de la comunidad educativa**.**
- La IE si exige que se aplique la calidad de la educación en el Proyecto educativo institucional con la participación de los docentes, alumnos, padres de familia.

ASPECTOS NEGATIVOS

(152). No existen resoluciones Rectorales, actas de consejo académico, donde la Institución Educativa, promocione a los docentes. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No hubo respuesta y se sostiene el hallazgo.
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: **Se confirma el hallazgo administrativo.**

ASPECTOS DE DESERCION EDUCATIVA IE REAL MARES

ASPECTOS POSITIVOS

- Se tiene referencia de registro de estudiantes (SIMAT), Registro DANE 2011. A partir de esta información la psicóloga realiza llamadas y visitas a los hogares.
- La Institución Educativa presenta un Nivel de Cumplimiento (Promoción) Alto (77.50%), por tener gran sentido de pertenencia y responsabilidad con la Calidad Educativa.

ASPECTOS NEGATIVOS

(156). La Institución Educativa presenta un Nivel de deserción media (5.43%), por tener una población muy inestable, Falta de capacitación y orientación a los padres de familia para generar mayor compromiso de la educación de sus hijos; Muchos padres de familia emigran para obtener oportunidades laborales en otras ciudades y sin retirar o movilizar a sus hijos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD**:** La GESTION COMUNITARIA y el SERVICIO DE ORIENTACION ESCOLAR, apoyados por los COORDINADORES DE CONVIVENCIA, han implementado acciones tales como la ESCUELA FAMILIAR REALMARISTA, conocida también como la Escuela de Padres, herramienta pedagógica utilizada para acercar al Padre de Familia a los procesos de aprendizaje de sus hijos. Igualmente se ha logrado la asistencia de los Padres de Familia a las Salidas Pedagógicas y las Izadas de Bandera para el reconocimiento de logros académicos con el fin de estrechar los vínculos del padre de familia con la institución. Estamos convencidos que la participación del Padre de Familia a los eventos institucionales contribuye en gran medida a generar mayor compromiso en la educación de sus hijos. ANEXO 7.

ANÁLISIS DE LA RESPUETA**:** Se acepta parcialmente la respuesta y **se confirma el hallazgo administrativo.**

(157). No se tiene Acuerdo Académico y Directivo para reglamentar y oficializar el Decreto 1290/09, articulo 5 “Propósitos de la Educación”, donde se establezcan estrategias para la retención y Disminución de la deserción de los Educandos. **Presunto Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: no se encontró respuesta**.**

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se confirma el hallazgo administrativo.

(158). No se cuenta con parámetros de deserción y cumplimiento de la Calidad Educativa determinadas, aprobadas y fijados por Acuerdo Académico y Directivo, Resolución Rectoral de deserción. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se encontró respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se **confirma el hallazgo administrativo**.

c. Línea de Gestión IE RM

ASPECTOS POSITIVOS

- AUTOGESTION DE LA CUALIFICACION DOCENTE. Se encontró evidencia que sigue la estrategia de articular pedagogías con el SENA, e internas dadas por los mismos docentes y con la Corporación Andina.
- ARTICULACION CON LA COMUNIDAD. Fue posible verificar el cumplimiento de los artículos 6 y 42 de la ley 115 respecto a la participación de la comunidad y en la Dirección Educativa y que también las instancias del gobierno escolar son proactivas. (Talleres de autoestima, de familia, de formación de los hijos, talleres de convivencia y talleres para Padres**).**
- ARTICULACION CON EL SENA, EDUCACION LABORAL Existe un convenio que facilita la consolidación de la educación laboral, establecidas en la Resolución 03152 del 30 de octubre de 2009 y la Circular 17070 del 03 de noviembre de 2009.

- PEI ACTUALIZADO. Pudo establecerse la existencia del PEI muy bien elaborado, reciente y contextualizado ante el entorno. La mega bien contextualizada y vigente; “Fundamentada en una cultura Progresista Social, al año 2.020 seremos una institución certificada: de excelente calidad académica y humana, con amplia cobertura e infraestructura moderna y reconocida como una organización competente, sostenible y productiva”.

ASPECTOS NEGATIVOS

(160) PLANES OPERATIVOS ANUALES E INDICADORES. Al PEI recién formulado le hace falta incluir los planes operativos anuales, al igual que una herramienta de planificación presupuestal y financiera, y la asignación de responsables a los objetivos y metas. **Presunto Hallazgo Administrativo**.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa el Calendario Académico de la vigencia 2011. ANEXO 9.
ANÁLISIS DE LA REPUESTA: Se acepta parcialmente la respuesta, y **se confirma el hallazgo administrativo.**

(161) Se recibieron quejas verbales tanto de Rectores como de Padres de Familia, en relación con la proliferación y el acoso de expendedores de sustancias psicoactivas en las zonas externas de los Colegios, colocando en riesgo la salud física y mental del escolar. **Acción Preventiva.**

No.	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H P	H S
	Secretaria de Educación Municipal					
(1)	Aplicada la encuesta a la SEM respecto a la vigencia 2011 de la evaluación de la implementación del MECI, se trascriben los aspectos evaluados negativamente.	X				
(02)	La SEM se orienta por el Manual de Contratación adoptado por la Alcaldía Municipal, pero dicho manual no contempla la Ley 1474 de 2011, que fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública ni el Decreto 2516 de julio 12 de 2011, por el cual se reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Es decir el manual de contratación se	X				

	encuentra desactualizado de acuerdo a la normatividad vigente.					
(03)	Revisada la totalidad del expediente no se evidencia el acta parcial 1, por valor de $60.000.000, según lo estipulado en la clausula octava del convenio.	X				
(04)	Se pudo establecer por parte del equipo auditor que en el expediente del contrato no reposan soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual plasmado en el estudio previo y el convenio el cual es la creación de empresas y formación de líderes empresariales en el sector educativo. Además, en fecha 04 de mayo de 2012, se realizó acta de visita donde se verificó detalladamente la documentación soporte existente a la fecha en donde no se encontró soportes al respecto; pasado un mes nuevamente se hizo verificación del contrato y se encontró que no existía todavía la evidencia de soportes que permitieran determinar la ejecución del contrato. El valor aportado por la SEM fue de $120.000.000.	X				
(05)	No se observa ningún pago al Sistema General de la Seguridad Social, conforme el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y la clausula quinta numeral 5 del convenio.	X				
(06)	No reposa en el expediente contractual evidencia para determinar cumplimiento del objeto contractual toda vez que no se observan los soportes y el control que se llevó a cabo para la ejecución del convenio, según lo estipulado en la clausula quinta numeral 7.	X				
(07)	El acta de liquidación de fecha 28 de diciembre de 2011, numeral 5, literal b constancias, se observa textualmente "Que una vez realizado el balance final de la ejecución del convenio queda un saldo por ejecutar de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($599.564.312)"**,** atendiendo el principio de planeación consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se evidencia que el mencionado principio no fue acatado por la SEM al suscribir el convenio, en atención a que el primero fue suscrito hasta el 29 de junio de 2011 y la planeación tuvo un desfase en la proyección el cual generó un saldo pendiente por ejecutar**.**	X				
(08)	No se evidencia ningún pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	X				

(09)	Atendiendo el principio de planeación y economía, establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se observa que el convenio fue suscrito el 29 de junio de 2011, las pruebas saber 2011 fueron practicadas el 04 de septiembre de 2011 y el convenio tuvo una duración de 6 meses. Los estudios previos no justifican el tiempo planeado porque si bien es cierto, se suscribió el convenio dos (2) meses antes de la práctica de las pruebas, luego de esta fecha no se encuentra justificación en la contratación, es decir, con qué finalidad se desarrolla el convenio posterior a las pruebas. Existen además comunicados previos a la SEM, por parte de la Contraloría Municipal dos (2) acciones preventivas relacionadas con el tema.	X				
(10)	**(**No se encontró el acta de inicio como lo establece la clausula cuarta del convenio.	X				
(11)	No se observó Acta de pago dentro del expediente contractual.	X				
(15)	La evidencia dentro del expediente contractual es muy poca para determinar el cumplimiento del contrato.	X				
(16)	No se observó acta de inicio en el expediente.	X				
(17)	No se evidenció la primera acta de pago parcial	X				
(18)	No se encontró acta de inicio, como lo establece la clausula cuarta del presente convenio (0870-2011). Presunto hallazgo administrativo y disciplinario.	X				
(19)	No se evidenció el acta de pago parcial. Presunto hallazgo administrativo y fiscal.	X				
(20)	Contrato 0851-2011. Convenio de campamentos extremos No se encontró evidencia de soportes para determinar la idoneidad o cumplimiento de experiencia del contratista.	X				
(21)	No se evidencia ningún pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	X				
(23)	Falta acta final y de supervisión, conforme lo establece la minuta del contrato.	X				
(24)	No reposa evidencia en el expediente que pueda determinar el cumplimiento del objeto contractual.	X				

(29)	En la Aplicación de las normas, la SEM es exigente en la ejecución legal, sin embargo no todas las Instituciones educativas cumplen con la ejecución y actualización del PEI, baja cualificación de la población docente, (Ley 115 de 1994). Debilidades en la aplicación de la Guía N° 34 para el Mejoramiento de la autoevaluación al Plan de Mejoramiento.	X				
(32)	La SEM muestra evidencias magnéticas de ampliación de cargos de la planta 2011, ratificando que se cuenta con recurso humano (Docentes, docentes Directivos, Empleados administrativos), para el ofrecimiento de los servicios educativos, sin embargo los niveles de satisfacción en los procesos de acompañamiento son muy limitados y de poco impacto según la percepción de la población docente.	X				
(35)	Debilidades en la oportunidad y en el suministro en equipos, reactivos y laboratorios, para los grados 10 y 11 (Media Técnica) en las Instituciones Educativas técnico Industrial y CASD- José Prudencio Padilla, sus laboratorios y las maquinas y equipos industriales brillan por su frágil oferta, con desactualización tecnológica, por su poco y precario mantenimiento. Acción Preventiva.	X				
(37)	FACTORES- LINEAMIENTOS DE CALIDAD APLICADOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACION FORMAL. PT.CE-03. La Secretaría de Educación Municipal, durante la visita que realizaron los auditores no suministró información completa en relación con el papel de trabajo PT CE 03					X
(38)	La Misión y La Mega (Visión) tanto del plan educativo rural y de los lineamientos del Plan Educativo Municipal no están alineados ni están expresados en los mismos tiempos, con el marco estratégico de la SEM.	X				
(39).	Existe una realidad que está afectando gravemente la calidad de los grados 10 y 11 (la media técnica) en las Instituciones educativas, especialmente en los Colegios Industrial y el CASD. Tanto sus laboratorios, como las maquinas y equipos industriales son limitados en cantidades, presentan alta obsolescencia (desactualización tecnológica), y deficiente mantenimiento. Las competencias de los estudiantes dependen más de la habilidad del docente, de los contenidos curriculares de una educación apoyada en equipamientos adecuada, que responda a los retos de la calidad y los cierres de brechas con pertinencia. Así las cosas, la política localmente pública de calidad está limitada. Acción Preventiva	X				
(41).	INOPORTUNA GESTION EN LA ASIGNACION DE DOCENTES AL SISTEMA ESCOLAR. Durante 2012 se presentaron demoras en la asignación de docentes de preescolar y de primaria en varias IE, entre las cuales está el ITSI. No se han nombrado maestro en la escuela chico grado transición con 28 estudiantes, ni en la Antonia Santos hay docentes en el grado primero de la jornada de la tarde, tampoco para la sede G para grado primero jornada de la tarde con 30	X				

	estudiantes, igualmente faltan docentes de bachillerato de español e inglés..					
(42).	El aspecto de capacitación de los docentes, está relacionado con la motivación y con la formación en competencias y desarrollo de destrezas. En ese sentido el plan de formación docente de la SEM, no ha impactado en los niveles requeridos. Los niveles de motivación y de estímulos al docente no están reglamentados, dichos estímulos y motivaciones facilitan una comunidad de formadores activa y dispuesta..	X				
(46)	DOCENTES DESTINADOS A EDUCACION ESPECIAL: La Secretaría demora la asignación de docentes para las áreas que presentan novedades de personal. Se presentaron varios casos de baja oportunidad en el remplazo de docentes que estuvieron enfermos o se pensionan o por ampliación de cobertura. El caso especifico de salud, el caso de la Profesora Eida Raquel, el profesor Luis Eduardo Muñoz, La Coordinadora Aydee Pérez. La anterior falencia en gestión de la SEM, genera condiciones para la deserción académica.	X				
CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD						
(48)	Archivo de Contratación: El archivo de la contratación no cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos.	X				
(51)	En los contratos No. 5/11, 003B/11 y 34/11 no se estructuran en los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474, que para lo pertinente regula el soporte la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Acción preventiva	X				
(53)	En el cuerpo del Contrato No. 34/11, no se evidencia ningún pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	X				
(54).	El nivel de capacitación docente es baja, es conocido el Decreto 4791/08 art 5 sobre la aplicación de los fondos educativos, pero no realizó gestión de capacitación, únicamente se limitó a la formación impartida por la SEM en el desarrollo de la Semana Institucional. No existen actas de concejo Académico y Directivos que aprueben formación docente. Presunto Hallazgo Administrativo.	X				
(56)	La IE presenta deficiencias en los servicios educativos y en los registros de la gestión del Gobierno Escolar (art 10 ley115/94). Por mencionar, no existen actas de consejo académico respecto al calendario académico 2011, no se tienen soportes de asistencia de reunión general de padres de familia, se tiene Solamente referencia de registro de estudiantes (SIMAT), Registro DANE 2011.	X				
(59).	No se cuenta con parámetros medir y realizar seguimiento de la deserción	X				

	educativa determinadas, aprobadas y fijados por Acuerdo Académico y Directivo, Resolución Rectoral de deserción. Presunto Hallazgo Administrativo.					
(61)	Frente a la capacitación docente existen limitaciones presupuestales para que las financie la Institución Educativa. En ese contexto la responsabilidad compartida es con la Secretaría de Educación Municipal y el nivel de satisfacción, con las capacitaciones que provee, es débil. Ello limita el cumplimiento del objetivo de CAPACITACION DOCENTE del PEI.	X				
(62)	PLANEACION Y MEDICION DE LA GESTION: Al interior del PEI, no existen indicadores, presupuestos o responsables de los objetivos, lo que hace al mismo, poco mensurable su control y seguimiento, falta complementar lo cualitativo que cuantitativo.	X				
(63)	GESTION Y CAPACIDAD TECNICA. Serias deficiencias tanto en la oferta de maquinas, equipos, y calidad de los laboratorios de las vocacionales mecánica, electricidad, química y en general la mayoría de las mismas. Así las cosas no solamente se privan de la práctica a los escolares del CASD, sino además a los de otras instituciones educativas que hacen las prácticas en los laboratorios del CASD.	X				
(66)	ARCHIVO DE LA CONTRATACIÓN: No cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos.	X				
(67)	En el Contrato No. 1/11, no se evidencian los estudios previos, conforme al requisito estipulado en el artículo primero del Manual de contratación, como tampoco se evidencia el pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Acción preventiva: Vincular profesional idóneo para apoyar procesos contractuales en los Colegios.	X				
(68)	No se evidencia soporte que se haya suscrito acta de liquidación de los contratos 1/11, 38/11 y 147/11 incumpliendo lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.	X				
(69)	Verificado el dosier del contrato se evidencia que el número del contrato 38/11 no corresponde a este sino al 37/11.	X				
(70)	La modalidad del contrato No. 38/11 y 147/11 no corresponde a la denominación dada por en la ley 1150/07, toda vez que la Institución Educativa Camilo Torres determina como modalidad contractual en el contrato la orden de prestación del servicio que se encuentra derogada, en el Contrato N° 38 no se evidencia que al momento de suscribir el contrato se haya tenido en cuenta la verificación de los certificados judicial, fiscal y disciplinario, ni el pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo	X				

	23 de la ley 1150 de 2007.					
(71)	Contrato No. 147/11, los pagos realizados por el contratista al sistema general de seguridad social no fueron sobre la base del 40% del valor facturado mensualmente, de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Situación que se presenta por la inobservancia del supervisor del contrato en no verificar el pago aportado por el contratista en su debido momento.	X				
INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES						
(72)	No se observa en el expediente contractual numero 147/11 que se haya constituido la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en concordancia con el articulo 7 del decreto 4828 de 2008.	X				
(73)	Deficiencias en procesos de cualificación de los docentes. Se conoce el Decreto 4791/08 art 5, sobre la aplicación de los fondos educativos. Pero no se ejecuta.	X				
(77).	La Institución Educativa presenta un Nivel de deserción media (8.48%), por tener una población muy inestable, Falta de capacitación y orientación a los padres de familia para generar mayor compromiso de la educación de sus hijos; Muchos padres de familia emigran para obtener oportunidades laborales en otras ciudades y sin retirar o movilizar a sus hijos.	X				
(80)	La población de Padres de Familia es poco participativa y poco comprometida en las actividades de gobierno escolar. Existe una caracterización de dicha población. Los subsidios por si solos, no han sido estímulos para que el padre de familia mejore su compromiso con la vida escolar de sus hijos.	X				
(82)	DEFICIENCIAS EN AMBIENTES DE TRABAJO ACADEMICO. Débil acción de planeación en lo que respecta, a que no se habilitó un plan de contingencia durante el 2011 para garantizar espacios de clases a los estudiantes del Camilo Torres mientras se construye y culmina la obra del Colegio, hubo deterioro de información producto de la obra, la forma como se guardo la documentación por humedad y lluvia. Se tumbaron salones para construir y el aula Gali fue trasladada a la Policarpa. Los laboratorios de física, química, biología se habilitaron como salones, igualmente las oficinas también se habilitaron como salones, las áreas y zonas de movilización de la población estudiantil presentaron obstrucción producto de la obra. En la jornada de la mañana había 25 grupos y solo había 18 salones, la estrategia fue rotar los cursos, pero afecto negativamente la indisciplina. Presunto hallazgo administrativo.	X				
(83)	ESTRUCTURAS DE TECHOS Y COLUMNAS DEFECTUOSAS. Se encontró infraestructura escolar con falencias en infraestructura, que ocasionan alto riesgo para la población estudiantil, particularmente en las sedes Policarpa Salavarrieta y sede María Cano. La primera en techos y la segunda en 3 vigas. **Accion Preventiva**.					
(84)	PERFILES Y TEMAS EN LAS CAPACITACIONES. Las capacitaciones se dieron en el 2011 por parte de la SEM, pero según los auditados del Colegio en	X				

	referencia, no fue buena. Los temas han sido pertinentes pero la categoría de los capacitadores manifiestan que debe ser superior. Debilidades en la concertación de capacitaciones (temas, frecuencia, perfil del capacitador), entre las Instituciones Educativas y la SEM.					
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO CEMM.						
(86)	El archivo de la contratación no cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos.	X				
(87)	En los contratos No. 8/11, 19/11 y 54/11 no se estructuran en los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474, que para lo pertinente regula el soporte la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Acción preventiva: Vincular profesional idóneo para apoyar procesos contractuales en los Colegios.	X				
(89)	La institución cuenta con comité de calidad de educación, aprobado mediante oficio rectoral, sin embargo se evidencia ausencia de acto administrativo que lo Institucionalice (Acta de Consejo Directivo en la aprobación del comité de calidad), como están las cosas, las determinaciones del comité de calidad quedan sin piso normativo.	X				
(93)	Existe una evaluación de resultados del anterior PEI vencido al 2010, pero no está desglosada hasta el nivel de indicadores. Se resalta un nuevo diagnostico que procura la reformulación de un nuevo PEI denominado sistematización taller horizonte de sentido a 2011, Falta concluirlo, reglamentarlo y difundirlo, como quiera que el PEI anterior ya esta vencida su VISION. “Ciudadela educativa del Magdalena Medio, en el año 2010 será una institución organizada democráticamente, con propuesta pedagógica contextualizada en el sistema productivo y cultural local; el currículo estará articulado a proyectos productivos innovadores; los estudiantes egresados serán líderes con alto desarrollo personal y capacidad técnico-productiva; la infraestructura y dotación locativa-didáctica armonizará con los avances de la ciencia y la tecnología y la comunidad estará plenamente identificada con los objetivos institucionales, participando activamente en su desarrollo, de cara a la reconstrucción de la región y el país sobre bases de justicia social, democracia participativa y desarrollo sostenible”.	X				
(94)	El manual de convivencia, en su artículo 39, esta desactualizado con los nuevos criterios y escalas de valoración del Decreto 1920. Así mismo Se constato la desactualización en lo relacionado con los artículos 64 al 67, costos de matrícula y costos educativos, como quiera que la legislación Colombiana ordeno	X				

	condiciones de gratuidad educativa.					
(95)	En los resultados del sistema de evaluación institucional, del total de este resultante de promediar los 4 niveles de gestión, los aspectos evaluados con bajo puntaje fueron los siguientes….	X				
ESCUELA NORMAL CRISTO REY						
(97)	Contrato No. 30/11, no se evidencia el pago realizados por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	X				
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL						
(104)	El ITSI cuenta con un Manual de Contratación adoptado mediante acta de acuerdo No. 007 del 30 de agosto de 2005 expedida por el Consejo Directivo, pero este manual no contempla el Decreto 4791 de 2008, el cual reglamenta el Fondo de Servicios Educativos y la Resolución 047 de 2009 emanada por la Secretaria de Educación Municipal por medio de la cual establece los lineamientos para la administración de fondos de servicios educativos. De lo anterior se colige que el manual de contratación se encuentra desactualizado de acuerdo a la normatividad vigente.	X				
(105)	El archivo de la contratación no cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos.	X				
(106).	En el contrato No. 1/11, no se estructuran en los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474, que para lo pertinente regula el soporte la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Acción preventiva: Vincular profesional idóneo para apoyar procesos contractuales en los Colegios.	X				
(107).	Contrato No. 1/11, no se evidenció la firma en la hoja de vida del contratista.	X				
(110)	Se conoce la aplicación de los fondos educativos, pero no realizo gestión de capacitación, únicamente se da la formación impartida por la SEM en el desarrollo de la Semana Institucional. El nivel de capacitación docente es baja, (Decreto 4791/08 art 5	X				
(111)	No existen actas de concejo Académico y Directivos que aprueben formación docente. El anexo entregado por el colegio corresponde al año 2012, no es del año 2011. Presunto Hallazgo Administrativo.	X				
(112).	La asignación de la carga académica de los docentes de acuerdo a su perfil entregada por la IE al auditor, no correspondía al año 2011, sino al 2012.	X				
(113).	El acta correspondiente a reunión de consejo de padres entregada al auditor fue la del año 2012. La petición es la del año 2011.	X				

(114).	En IE no se encontraron actas de consejo académico donde se soporta el calendario académico del año 2011.	X				
(115).	Los talleres Industriales de práctica de los Estudiantes son obsoletos. Presunto Hallazgo Administrativo. Acción Preventiva para el fortalecimiento de la media técnica.	X				
(116).	La IE no impulsa y promueve la promoción de los docentes, como parte fundamental de la calidad educativa. El anexo de la promoción Docentes no corresponde a evidencias del año 2011. No existen resoluciones, actas de consejo académico de la promoción de los docentes.	X				
(117).	La Institución Educativa presenta un Nivel de deserción media (5.62%), por tener una población muy inestable, Falta de capacitación y orientación a los padres de familia para generar mayor compromiso de la educación de sus hijos; Muchos padres de familia emigran para obtener oportunidades laborales en otras ciudades y sin retirar o movilizar a sus hijos.	X				
(119).	No se cuenta con parámetros de deserción y cumplimiento de la Calidad Educativa determinadas, aprobadas y fijados por Acuerdo Académico y Directivo, Resolución Rectoral de deserción. Presunto Hallazgo Administrativo.	X				
(121)	POBRE PARTICIPACION DE REPRESENTANTE DE GREMIOS. El representante de los gremios poco asiste a las reuniones de Consejo Directivo, de esta forma se aísla la IE del contexto empresarial.	X				
(122)	DESACTUALIZACION DEL PEI: Se evidencio un PEI desactualizado, sin embargo existe interés y proceso de actualización del documento en referencia. Van por el componente de fundamentación MISION, VISION, ENFOQUE METODOLOGICO. Hay un equipo líder conformado por docentes de todas las sedes. El elemento que hay que definir con mayor claridad según los entrevistados es el modelo pedagógico institucional, que es una herramienta técnica. Presunto hallazgo administrativo. Acción Preventiva de fortalecimiento del PEI.	X				
(123)	NO HAY UNIDAD DE MATERIA EN EL MODELO PEDAGOGICO. El Decreto 1290 reglamenta un modelo único pedagógico. Se encuentra el conductista, el pragmático, y el constructivista. Durante el ajuste del PEI debe decidirse su orientación..	X				
(124)	REGISTROS DEL CONSEJO ACADEMICO. Las actas y soportes resultado de la dinámica de dicha instancia, no están debidamente identificadas con el nombre del colegio, el nombre del concejo académico, la numeración de los folios, estandarización de contenidos, no se toma la lectura del acta anterior, no siempre de establecen compromisos y responsables. Importante formalizar mediante actos administrativos el empoderamiento de los responsables de cualquier tipo de gestión para que los niveles de autoridad sean explícitos y públicos	X				

(125)	PLANES DE INCENTIVOS. Frente al maestro del Decreto 2277 y el 1278 (los recientes), no existe un plan de capacitación, ni un plan de bienestar.	X				
(126)	MANEJO DE PADRES DE FAMILIA Y DE COMUNIDAD. Débil capacitación del docente de la básica primaria hacia el manejo de la comunidad específicamente hacia el padre de familia y el entorno socio económico de la IE.	X				
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN						
Proceso administrativo sancionatorio	Evaluación del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento. Incumplimien parcial. Acción preventiva de seguimiento planes de mejoramiento.					X
(128)	El archivo de la contratación no cumple con los requisitos de adecuada organización, conservación, identificación, rotulación, ubicación (estantería), dado que la contratación no cuenta con un archivo como tal foliado sino que se organiza conforme egresos cancelados al contratista y no en un archivo adecuado solo para la contratación, lo cual genera desorden institucional, además no cumple con los requerimientos técnicos y ambientales requeridos.	x				
(129)	En el contrato No. 07/11 no se evidencia estudios previos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 1150/07. Acción preventiva: Vincular profesional idóneo para apoyar procesos contractuales en los Colegios.	X				
(133).	No se aplica correctamente los procesos de Cualificación de los docentes, según lo establecido en el artículo 5 del decreto 4791/08. Estos deben ser aprobados por el consejo Directivo, esto ocasiona la baja calidad de la educación en los Educandos.	X				
(134)	La Calidad de los servicios Educativos es de nivel de eficacia media, faltan actas de institucionalización de cualificación del docente, realizar gestión ante la SEM para dar mayores exigencias de calidad de la educación. Listado de docentes con referencias de formación (Especializaciones y maestrías), el anexo muestra únicamente unas fotos de capacitación.	X				
(135)	Faltan las actas del concejo directivo que soportan la aprobación del gobierno escolar. Se conoce la aplicación del art 6 de la ley 115, se cuenta únicamente con informe de gobierno Escolar.	X				
(136)	Existe la presentación de evidencias en desorden soportando los anexos de medio magnético, donde se realiza la aplicación constante del ejercicio de la participación de la comunidad educativa en la aplicación de los servicios educativos para generar la calidad educativa.	X				

(137).	La IE ausenta el comité de calidad de educación. Lo anterior limita la realización de una adecuada planeación educativa, no se tiene la elaboración y aplicación de indicadores de calidad educativa. Se detecta la mala información en los procesos educativos, así como también la falta de construcción de flujogramas de procesos, cronogramas de actividades académicas. (art. 10 ley 115/94).	X				
(138).	No Existen actividades Académicas (pedagógicas) de actualización y de aplicación del PEI (art 73 ley 115/94), este se construyó y adoptó hace 10 años, pero no se han hecho reformas, Faltan actas de concejo académico, actas de concejo directivo, actas de gobierno escolar en lo referente a actividades pedagógicas del PEI. Acción Preventiva fortalecimiento del PEI.	X				
(139)	No existe un adecuado nivel de divulgación, ni está en lugar visible la conformación de la Estructura organizacional Educativa, la misión, visión, valores institucionales y filosofía o doctrina acordes a la institución.	X				
(140).	Los Planes de Área, no están estructurados y no siempre se están aplicando.	X				
(141)	(DEBILIDADES EN LOS REGISTROS DE DIRECION Y GESTION ACADÉMICA. Debilidades en la documentación. Se administra el PEI y se gestiona la oferta educativa, pero con frecuencia las decisiones o acuerdos que se toman, en los consejos académicos y directivos, no se registran con detalle en las actas. Se encontraron actas del consejo académico que no poseen fechas, ni numeración y las firmas no forman parte de las mismas. Las actas del consejo directivo una, dos, tres y seis de las fechas 2 de febrero, 15 de marzo, 14 de abril y 25 de junio respectivamente no tienen firma.	X				
(142)	DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EDUCATIVOS. Se encontró un salón fuera de uso debido al pésimo estado de su techo, no hay un servicio de biblioteca básico, debido a lo mal dotada, abandonada y sin uso. Se verificó que existen pupitres fuera de servicio expuestos a la intemperie generando riesgos físicos a la población estudiantil, ya se le entregaron por acta a la SEM. Acción Preventiva Planta Física.	X				
(143)	DEFICIENCIAS EN GESTION ACADEMICA. Proyecto Educativo Institucional con bajos niveles de actualización y difusión PEI. Se encontró un PEI físico de Enero de 2000 de 371 páginas. No se encontró un documento integrado, mas reciente. Débil seguimiento del PEI, fue posible evidenciar a partir de los registros del consejo académico, no se encontró una frecuencia adecuada de control y seguimiento al mismo. Se encontró un acta del consejo académico del 5 de marzo 2011, donde se abordan componentes del PEI de manera independiente. El acta no	X				

	posee, identificación, ni numeración de consejo académico. El acta No 5 aparece dos veces con fechas diferentes.					
144)	FORMALIDAD EN LA COMUNICACIÓN. Debilidades en la reglamentación y adopción de los proyectos pedagógicos trasversales. Se encontró debilidades en los registros de aprobación y seguimiento de los mismos.	X				
(145)	Debilidades en la documentación de las actas del concejo académico; no se encuentran debidamente identificadas, no se encuentran enumeradas, y se encontraron varias sin firmas.	X				
(146)	GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA INCLUSION EDUCATIVA. No se tiene implementado la validación del bachillerato para población adulta. El artículo cuarto (4) del decreto 1860, ordena: “Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro”.	X				
(147)	La institución Educativa respondió verbalmente sobre la deserción y cumplimiento (Promoción), pero no suministro evidencias y diligencia del PT. CE-04 informaciones de deserción y cumplimiento de los Estudiantes. Falta entregar Papel de trabajo PT. CE-04.	X				
INSTITUCION EDUCATIVA REAL DE MARES						
(150)	En los contrato No. 6/11, 19/11 y 21/11 no se estructuran en los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474, que para lo pertinente regula el soporte la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	X				
(151)	En los contrato No. 06/11, 19/11 y 21/11 no se evidencia ningún pago realizado por el contratista al sistema general de seguridad social de conformidad con lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	X				
(152)	No existen resoluciones Rectorales, actas de consejo académico, donde la Institución Educativa, promocione a los docentes.	X				
(156)	La Institución Educativa presenta un Nivel de deserción media (5.43%), por tener una población muy inestable, Falta de capacitación y orientación a los padres de familia para generar mayor compromiso de la educación de sus hijos; Muchos padres de familia emigran para obtener	X				

	oportunidades laborales en otras ciudades y sin retirar o movilizar a sus hijos.					
(157)	No se tiene Acuerdo Académico y Directivo para reglamentar y oficializar el Decreto 1290/09, articulo 5 “Propósitos de la Educación”, donde se establezcan estrategias para la retención y Disminución de la deserción de los Educandos.	X				
(158).	No se cuenta con parámetros de deserción y cumplimiento de la Calidad Educativa determinadas, aprobadas y fijados por Acuerdo Académico y Directivo, Resolución Rectoral de deserción.	X				
(160)	PLANES OPERATIVOS ANUALES E INDICADORES. Al PEI recién formulado le hace falta incluir los planes operativos anuales, al igual que una herramienta de planificación presupuestal y financiera, y la asignación de responsables a los objetivos y metas.	X				
(161)	Perdida de la eficacia en la gestión de los proyectos pedagógicos de promoción y prevención de sustancias psicoactivas SPA al interior de las instituciones educativas de Barrancabermeja, por presión de actores ilegales externos a los colegios.. **Acción Preventiva**					

NÚMERO DE HALLAZGOS RESUMIDOS

HA	Hallazgos Administrativos	100
HD	Hallazgos Disciplinarios	0
HF	Hallazgos Fiscales	0
HP	Hallazgos Penales	0
HS	Hallazgos Sancionatorios	2